



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801  
Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CXCIX A:2023/001/02  
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 25 de mayo de 2015  
No. 93

## SUMARIO:

### SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

MANUAL DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES DEL CONSEJO DE INVESTIGACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL.

AVISOS JUDICIALES: 956-A1, 2302, 2303, 2317, 2284, 2300, 2158, 897-A1, 2159, 2151, 893-A1, 276-B1, 2318, 2323, 2309, 2316, 969-A1, 2285, 2290, 2301, 302-B1, 1011-A1, 2418, 2451, 321-B1, 2429, 2419, 2420, 2421, 2422, 2292 y 2415.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2340, 2416, 2428, 2315, 303-B1, 308-B1, 967-A1, 304-B1, 2341, 305-B1, 312-B1, 901-A1 y 930-A1.

**“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”**

### SECCION PRIMERA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

### SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

## MANUAL DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES DEL CONSEJO DE INVESTIGACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL

### ÍNDICE

#### Presentación.

- I. Antecedentes.
- II. Base Legal.
- III. Objeto y atribuciones.
  - Capítulo Primero Disposiciones Generales.
  - Capítulo Segundo De la Integración del Comité.
  - Capítulo Tercero De las Funciones del Comité y sus Integrantes.
  - Capítulo Cuarto Convocatoria y Celebración de Sesiones del Comité.
  - Capítulo Quinto De las Causas de Cancelación de las Sesiones.
  - Capítulo Sexto De la Conformación de Grupos de Trabajo o Subcomités y sus Integrantes.
- IV. Transitorios.
- V. Validación.

## PRESENTACIÓN

La administración pública estatal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía, este modelo propugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de la calidad.

Como parte de esta premisa y derivado de las acciones que en materia de modernización administrativa realiza el Organismo, se elabora el presente "Manual de Operación del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social (CIEPS)", con la finalidad de definir las funciones, así como la operación del mismo.

El presente documento está realizado dentro del marco de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento; a los lineamientos formulados por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México; así como por el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se modifica el diverso por el que se crea el Centro de Estudios sobre Marginación y Pobreza del Estado de México y el Reglamento Interior del CIEPS y demás disposiciones aplicables en la materia; con el propósito de que sus integrantes actúen con el más amplio sentido de responsabilidad en el análisis y opinión de los asuntos que sean sometidos a su consideración, a fin de asegurar el cumplimiento de los principios de actuación previstos por la normatividad señalada y que deben observarse fehacientemente en la administración de recursos, debiendo asegurar las mejores condiciones y el estricto cumplimiento a los principios de legalidad, transparencia, racionalidad y control de recursos públicos.

## I. ANTECEDENTES

El Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social, está integrado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, por integrantes titulares de acuerdo con su Acta Constitutiva de fecha 19 de diciembre de 2013.

## II. BASE LEGAL

## FEDERAL

- Constitución Política de los Estados Mexicanos.
- Ley Federal de Instituciones y Fianzas.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

## ESTATAL

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- Reglamento de la ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México.
- Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
- Acuerdo del Ejecutivo por el que se Modifica el Diverso por el que se crea el Centro de Estudios sobre Marginación y Pobreza en el Estado de México.
- Acuerdo por el que se establecen las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Tribunales Administrativos del Poder Ejecutivo del Estado de México.
- Acuerdo que norma el registro de empresas y personas físicas objetadas.
- Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México.
- Clasificador por objetivo del Gasto Público para el Ejercicio Fiscal correspondiente.
- Plan de Ajuste al Gasto Público del Poder Ejecutivo del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2015.
- Demás disposiciones aplicables en la materia.

## III. OBJETO Y ATRIBUCIONES

CAPÍTULO PRIMERO  
DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.-** El presente Manual de Operación tiene por objeto establecer los lineamientos de actuación del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social, con el propósito de que en los procedimientos de arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones, aseguren para este Organismo, las mejores condiciones y con estricto cumplimiento de los principios de legalidad, transparencia, racionalidad y control de los recursos públicos.

**Artículo 2.-** Para los efectos del presente Manual de Operación, se entenderá por:

- I. Adjudicación Directa: A la excepción al procedimiento de licitación pública, en el que la convocante designa al proveedor o al prestador de servicio, con base a las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes;

- II. Área usuaria: A la Unidad Administrativa Interesada en solicitar el arrendamiento, la adquisición o enajenación de algún inmueble;
- III. CIEPS: Al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social;
- IV. Comité: Al Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del CIEPS, que es un Órgano colegiado con facultades de opinión y decisión, que tiene por objeto auxiliar al CIEPS en la preparación y substanciación del procedimiento para el arrendamiento, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones;
- V. Invitación Restringida: A la excepción al procedimiento de licitación pública, mediante el cual la convocante, arrenda, adquiere o enajena inmuebles invitando a un mínimo de tres personas, para obtener las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes;
- VI. Ley: A la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios;
- VII. Licitación Pública: A la modalidad adquisitiva, mediante convocatoria pública que realiza la convocante, para el arrendamiento, adquisiciones y enajenaciones de inmuebles, mediante convocatoria pública, para asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes;
- VIII. Manual: Al Manual de Operación del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social;
- IX. Presidente: Al Presidente del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social;
- X. Reglamento: Al Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

**CAPÍTULO SEGUNDO**  
**DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ**

**Artículo 3.-** El Comité se integrará por:

- I. El titular de la Unidad de Apoyo Administrativo, quien fungirá como Presidente;
- II. Un representante que realice funciones Jurídicas, con carácter de Vocal;
- III. Un representante del Área Financiera, con función de Vocal;
- IV. Un representante de cada área usuaria interesada en el arrendamiento, adquisición o enajenación, con función de Vocal;
- V. Un representante de la Secretaría de la Contraloría, con función de Vocal;
- VI. Un Secretario Ejecutivo, quien será designado por el Presidente.

**Artículo 4.-** Los integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, a excepción de los indicados en las fracciones V y VI, quienes sólo participarán con voz, debiendo fundar y motivar el sentido de su opinión a efecto de que sea incluida en el acta correspondiente.

En caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

**Artículo 5.-** Los integrantes del Comité designarán por escrito a sus respectivos suplentes y sólo participarán en ausencia del titular. Invariablemente, toda designación o cambio de los integrantes del Comité, deberá darse a conocer al Presidente, dentro de los diez días siguientes al que acontezca.

Los cargos de los integrantes del Comité serán honoríficos.

**Artículo 6.-** A las sesiones del Comité podrá invitarse a servidores públicos cuya intervención se considere necesaria por el Secretario Ejecutivo, para aclarar aspectos técnicos o administrativos relacionados con los asuntos sometidos al Comité.

**CAPÍTULO TERCERO**  
**DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ Y SUS INTEGRANTES**

**Artículo 7.-** Además de las establecidas en la Ley y su Reglamento, el Comité tendrá las siguientes funciones:

- I. Expedir su Manual;
- II. Revisar y validar el programa anual de arrendamientos; así como formular las observaciones y recomendaciones que estimen convenientes;
- III. Analizar la documentación de los actos relacionados con arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones de muebles e inmuebles y emitir la opinión correspondiente;
- IV. Dictaminar sobre las solicitudes para adquirir inmuebles, arrendamientos y subarrendamientos;
- V. Dictaminar sobre las propuestas de enajenación de bienes muebles e inmuebles;
- VI. Solicitar asesoría técnica a las cámaras de comercio, industria de la construcción, de empresas inmobiliarias y colegios de profesionales o de las confederaciones que las agrupan;
- VII. Implementar acciones y emitir acuerdos que considere necesarios para el mejoramiento del procedimiento para arrendamiento, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones de muebles e inmuebles;

- VIII. Evaluar las propuestas o posturas que se presenten en los procedimientos de licitación pública, subasta pública, invitación restringida o adjudicación directa;
- IX. Emitir los dictámenes de adjudicación, que servirán para la emisión del fallo en los arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones;
- X. Crear subcomités y grupos de trabajo de orden administrativo y técnico que considere necesarios para el desarrollo de sus funciones;
- XI. Dictaminar sobre la procedencia de los casos de excepción al procedimiento de licitación pública, tratándose de adquisición de inmuebles y arrendamientos;
- XII. Participar en los procedimientos de licitación, invitación restringida y adjudicación directa, hasta dejarlos en estado de dictar el fallo correspondiente, tratándose de adquisición de bienes inmuebles y arrendamientos;
- XIII. Emitir los dictámenes de adjudicación, tratándose de adquisiciones de inmuebles y arrendamientos;
- XIV. Participar en los procedimientos de subasta pública, hasta dejarlos en estado de dictar el fallo de adjudicación;
- XV. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

**Artículo 8.-** Los integrantes del Comité tendrán las siguientes funciones:

**A) Del Presidente:**

- I. Representar legalmente al Comité;
- II. Autorizar la convocatoria y el orden del día de las sesiones;
- III. Convocar a los integrantes del Comité cuando sea necesario;
- IV. Emitir su voto;
- V. Firmar las actas de los actos en los que haya participado;
- VI. Presidir las sesiones del Comité y emitir su voto de calidad en caso de empate;
- VII. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones conforme a la normatividad aplicable.

**B) Del Secretario Ejecutivo:**

- I. Elaborar y expedir la convocatoria de la sesión, orden del día y listado de los asuntos que se tratarán; integrando los soportes documentales necesarios;
- II. Firmar las actas de los actos en los que haya participado;
- III. Auxiliar al Comité en el desarrollo del acto de presentación, apertura y evaluación de posturas, emisión del dictamen y fallo;
- IV. Proponer al pleno del Comité, las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos y dar seguimiento a los mismos;
- V. Informar al Comité sobre el cumplimiento de los acuerdos tomados al seno del mismo;
- VI. Vigilar que los acuerdos del Comité se asienten en el acta de cada una de las sesiones, asegurándose que el archivo de documentos se integre y se mantenga actualizado;
- VII. Recabar al final de cada sesión las firmas del dictamen y fallo correspondiente;
- VIII. Emitir el calendario oficial de sesiones ordinarias y someterlo a conocimiento del Comité;
- IX. Remitir a los integrantes del Comité la carpeta de los asuntos a tratar, anexando la documentación necesaria para su estudio y revisión;
- X. Invitar a las sesiones del Comité, a servidores públicos cuya intervención se considere necesaria para aclarar aspectos técnicos o administrativos relacionados con el asunto de que se traten;
- XI. Levantar actas de las sesiones, asentando los acuerdos que el Comité emita y entregar copia a los integrantes;
- XII. Elaborar las actas, dictamen y fallo de los procesos licitatorios, así como recabar las firmas de los que hayan participado;
- XIII. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones conforme a la normatividad aplicable.

**C) De los Vocales:**

- I. Remitir al Secretario Ejecutivo antes de la sesión, los documentos relativos a los asuntos que se deban someter a la consideración del Comité;
- II. Analizar el orden del día y los documentos sobre los asuntos a tratar;
- III. Emitir los comentarios fundados y motivados que se estimen pertinentes, en el ámbito de sus respectivas competencias;
- IV. Emitir su voto, quienes tengan derecho a ello, así como firmar las actas de los actos en los que haya participado;
- V. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones, conforme a la normatividad aplicable.

**Artículo 9.-** Será responsabilidad del Titular de la Unidad Administrativa, autorizar con su firma la convocatoria, las bases, emitir el fallo de adjudicación, así como suscribir los contratos que se deriven de los procedimientos.

**CAPÍTULO CUARTO  
CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN  
DE SESIONES DEL COMITÉ**

**Artículo 10.-** El Comité sesionará conforme al calendario oficial de sesiones ordinarias, cuando sea convocado por el Presidente y, en forma extraordinaria, cuando lo solicite alguno de sus integrantes.

**Artículo 11.-** Las sesiones del Comité se desarrollarán de la siguiente forma:

- I. Ordinarias, por lo menos cada dos meses, salvo que no existan asuntos por tratar;
- II. Extraordinarias, cuando se requieran;
- III. Se celebrarán cuando asista la mayoría de los integrantes con derecho a voto;
- IV. En ausencia del Presidente y/o del Representante de la Secretaría de la Contraloría o de sus suplentes, las sesiones no podrán llevarse a cabo;
- V. Se realizarán previa convocatoria y conforme al orden del día enviado a los integrantes del Comité;
- VI. Sus acuerdos se tomarán por mayoría de votos o unanimidad. En caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad;
- VII. Los documentos correspondientes de cada sesión, se entregarán a los integrantes del Comité conjuntamente con el orden del día, con una anticipación de al menos tres días para las sesiones ordinarias y un día para las extraordinarias;
- VIII. En cada sesión del Comité se levantará acta de la misma, se aprobará y firmará por los asistentes registrando los acuerdos tomados e indicando, en cada caso el sentido de su voto;
- IX. Los asuntos que se sometan a consideración del Comité, deberán contener invariablemente como mínimo lo siguiente:
  - a. Resumen de la información del asunto que se someta a consideración;
  - b. Justificación y fundamento legal para llevar a cabo el procedimiento de arrendamiento, adquisición de inmuebles o enajenación;
  - c. Relación de la documentación soporte de los asuntos previstos en el orden del día dentro del cual deberá remitirse, en su caso, el oficio que acredite la existencia de la suficiencia presupuestal; y
  - d. Firma por parte del Secretario Ejecutivo, quien será responsable de la información contenida en el mismo;
- X. Una vez que el asunto a tratar sea analizado y aprobado por el Comité, deberá ser firmado por cada integrante del mismo;
- XI. Al término de cada sesión, el Secretario Ejecutivo, levantará acta que será firmada en ese momento por los integrantes del Comité que hubieran asistido a la sesión y por las personas invitadas que participen, donde se señalará el sentido del acuerdo tomado por los integrantes y los comentarios fundados y motivados relevantes de cada caso;
- XII. El orden del día para el desarrollo de las sesiones incluirá los siguientes puntos:
  - a. Lista de asistencia y verificación del quórum;
  - b. Lectura y aprobación del acta anterior, en su caso;
  - c. Desahogo de los asuntos a tratar;
  - d. Seguimiento de Acuerdos;
  - e. Asuntos Generales.
- XIII. En la primera sesión de cada ejercicio fiscal, se presentará a consideración del Comité el calendario oficial de sesiones ordinarias y el volumen anual autorizado para arrendamientos y para adquisiciones de inmuebles;
- XIV. Verificado el quórum, por parte del Presidente o su suplente, el Secretario Ejecutivo será el responsable de la conducción de la sesión y en consecuencia tendrá a su cargo el desarrollo de la misma.

**CAPÍTULO QUINTO  
DE LAS CAUSAS DE CANCELACIÓN  
DE LAS SESIONES**

**Artículo 12.-** Sólo en los siguientes casos se cancelarán las sesiones del Comité:

- I. Cuando se extinga la necesidad de realizar arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones, derivada de un caso fortuito, de una causa mayor o de la existencia de causas debidamente justificadas;
- II. Cuando de continuarse con los procedimientos de arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones, se pueda ocasionar un daño o perjuicio al Erario Estatal;
- III. Por la falta de suficiencia presupuestal debidamente comprobada para llevar a cabo arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones solicitados;
- IV. Cuando exista una causa debidamente justificada y no asista el Presidente y/o el Representante de la Secretaría de la Contraloría o sus suplentes;

- V. Cuando no exista quórum legal para su celebración;
- VI. Cuando se suscite alguna contingencia o fenómeno natural que haga imposible su realización o continuación.

**CAPÍTULO SEXTO  
DE LA CONFORMACIÓN DE GRUPOS DE  
TRABAJO O SUBCOMITÉS Y SUS INTEGRANTES**

**Artículo 13.-** El Comité para el desahogo de sus procedimientos, podrá crear grupos de trabajo o subcomités.

**Artículo 14.-** Los integrantes de los grupos de trabajo o subcomités, serán designados por los titulares de los Comité.

**Artículo 15.-** Los integrantes de los grupos de trabajo o subcomités, serán responsables de auxiliar al Comité en la revisión y análisis del cumplimiento de los requisitos, documentos o lineamientos en los aspectos técnicos, económicos o jurídicos específicos.

**IV. TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Manual en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** El presente Manual entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y deja sin efecto el publicado de fecha 04 de octubre de 2010.

**TERCERO.-** Todo lo no previsto en el presente Manual, será resuelto por el Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del CIEPS, conforme a la normatividad aplicable.

El presente Manual de Operación fue aprobado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado México, el día 26 de febrero de 2015 en la primera sesión ordinaria de la Junta Directiva del Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.

**V. VALIDACIÓN**

JUAN JOSÉ ALCÁNTARA TRIGOS  
JEFE DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO  
PRESIDENTE DEL COMITÉ  
(RÚBRICA).

VÍCTOR MARIO CAMPERO CARMONA  
SUBDIRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y EVALUACIÓN  
REPRESENTANTE DEL ÁREA USUARIA Y VOCAL  
(RÚBRICA).

GALDINO RUBIO CHÁVEZ  
SUBDIRECTOR DE VINCULACIÓN Y DIFUSIÓN  
REPRESENTANTE DEL ÁREA USUARIA Y VOCAL  
(RÚBRICA).

GERARDA TERESA RAMOS PERALTA  
LÍDER "B" DE PROYECTO  
REPRESENTANTE DEL ÁREA FINANCIERA Y VOCAL  
(RÚBRICA).

ERIKA LARA ARAUJO  
LÍDER "B" DE PROYECTO  
REPRESENTANTE DEL ÁREA JURÍDICA Y VOCAL  
(RÚBRICA).

HUGO CHÁVEZ ALCÁNTARA  
LÍDER "B" DE PROYECTO  
REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y  
VOCAL  
(RÚBRICA).

DIANA MARÍA ZARAGOZA ROSSANO  
LÍDER "B" DE PROYECTO Y  
SECRETARIA EJECUTIVA  
(RÚBRICA).

## AVISOS JUDICIALES

JUZGADO CUADRAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO

SECRETARIA "B"

EXPEDIENTE: 588/2008.

SE CONVOCAN POSTORES:

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por CASTRO BRIONES KARLA EMILIA en contra de DAGOBERTO PEDRAZA VILLICAÑA, expediente 588/2008. El C. Juez Cuadragésimo Segundo de lo Civil, ordenó sacar a remate en segunda almoneda, el bien inmueble dado en garantía hipotecaria identificado como: "Casa Habitación ubicada en la calle Alpino Tacana s/n, manzana 85, lote 971 "A", Colonia Lázaro Cárdenas, Municipio Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con superficie de 150.00 m<sup>2</sup>", para que tenga verificativo dicho remate se señalan las diez horas del día cuatro de junio de dos mil quince, siendo postura legal para dicha almoneda la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$1,025,760.00 (UN MILLON VEINTICINCO MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), que es el resultante de la rebaja del veinte por ciento de la tasación.

Para su publicación por dos veces en el tablero de avisos de este Juzgado, de la Tesorería, así como en el periódico "El Sol de México", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual término y en los sitios de costumbre y en las puertas del Juzgado respectivo, Municipio Tlalnepantla de Baz, Estado de México.- México, D.F., a 23 de febrero de 2015.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. José Luis Mora Ibarra.-Rúbrica.

956-A1.-13 y 25 mayo.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diez de abril del año en curso, dictado en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por ING HIPOTECARIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de JUAN MANUEL ALBITER LUNA Y MARIA ELENA LUNA MARTINEZ, EXPEDIENTE: 1370/2010; La C. Juez Segundo de lo Civil LICENCIADA MARIA MAGDALENA MALPICA CERVANTES, dicto TRES autos que a la letra dice: "...con fundamento en el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles, se tienen por acusada la rebeldía y por precluido el derecho de los codemandados al no haber desahogado la vista ordenada por auto de fecha veinticinco de marzo del año en curso, respecto a la exhibición del avalúo del bien inmueble materia del presente juicio, mismo que fue rendido por el perito JOSE ISAAC GONGORA ARAUJO dentro del término que le fue concedido para ese efecto, asimismo como lo solicita, dado el estado procesal que guardan los presentes autos, con fundamento en el artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena sacar a remate en pública subasta y en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble materia del presente Juicio ubicado en LOTE DE TERRENO NUMERO 81 Y CASA EN EL EDIFICADA DE LA MANZANA 48 ACTUALMENTE UBICADO EN CALLE CIRCUITO HACIENDA DE LAS CARRETAS DEL

CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "HACIENDA DEL VALLE II" UBICADO EN AVENIDA "LAS PARTIDAS" NUMERO 125, SAN MATEO OTZACATIPAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, y señalando para que tenga verificativo la diligencia de remate las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, debiéndose de convocar postores por medio de edictos que se fijarán en el tablero de avisos de éste Juzgado, así como en el tablero de avisos de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, y publicarse en el periódico "EL DIARIO DE MÉXICO", publicaciones que deberán hacerse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicaciones siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo atento a lo preceptuado por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, y sirve de base para el remate la suma de \$906,000.00 (NOVECIENTOS SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), Y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma referida con anterioridad, tomando en consideración que el bien inmueble a rematarse se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL EN TURNO, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva publicar los edictos convocando postores, en los lugares de costumbre de dicha entidad, así como en un Diario de circulación local y en los estrados del Juzgado exhortado, facultando al C. Juez exhortado para que acuerde todo tipo de promociones las tendentes a cumplimentar el referido exhorto. Y por autorizadas a las personas que menciona para los fines que precisa. -Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez LICENCIADA MARIA MAGDALENA MALPICA CERVANTES quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADO JESUS JAVIER PAREDES VARELA, quien autoriza y da fe. Doy Fe -----

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIONES SIETE DÍAS HABLES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO ANTENTO A LO PRECEPTUADO POR EL ARTICULO 570 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

México, D.F., a 14 de abril del 2015.- El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Jesús Javier Paredes Varela.- Rúbrica.

2302.- 13 y 25 mayo.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTOSECRETARIA "A".  
EXPEDIENTE 1413/2008.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HSBC MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA, en contra de RODRIGUEZ MENA ALBERTO Y SUSANA GUTIERREZ ASCENCIO, expediente número 1413/2008, la C. Juez Segundo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, señalo en auto de fecha veintiuno de abril del año dos mil quince, LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, para que tenga verificativo la audiencia de PRIMERA ALMONEDA, respecto del bien inmueble materia, del presente Juicio ubicado en LA CASA HABITACION DE INTERÉS SOCIAL IDENTIFICADA CON LA LETRA "C", DEL LOTE NÚMERO 39, DE LA MANZANA 28 UBICADO EN LA CALLE CIRCUITO REAL DE JALISCO EN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO COMERCIALMENTE COMO "REAL DE COSTITLAN II" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHICHOLOAPAN, ESTADO DE MEXICO, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$269,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma referida con anterioridad.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO, EN EL PERIÓDICO "LA CRÓNICA DE HOY" EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO Y EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE DEL JUZGADO EXHORTADO.

México, D.F., a 23 de Abril del año 2015.- El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Leonardo Ignacio Rosas López.- Rúbrica.  
2303.- 13 y 25 mayo.

**JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

Que en los autos relativos al Juicio: del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, expediente 401/10, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de BACA BUSTOS OSCAR ISMAEL; el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil dicto un auto que en su parte conducente a la letra dice-----

-----México, Distrito Federal a veinticuatro de Abril del dos mil quince.-----

-----A sus autos el escrito de cuenta del Apoderado de la parte actora, en sus términos para los efectos legales a que haya lugar, por hechas las manifestaciones que vierte y como lo solicita con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble hipotecado ubicado en: La vivienda 3, Lote 12, Manzana 37, número oficial 2 de la Calle Sierra San Agustín del Conjunto Urbano Sierra Hermosa, ubicado en el Municipio de Tecamac, Estado de México, debiéndose convocar postores por medio de Edictos que se publicarán por DOS VECES debiendo mediar entre una publicación y otra SIETE DIAS HÁBILES e igual término dentro de la última publicación y la fecha de audiencia; en el periódico LA PRENSA, en los ESTRADOS DE AVISOS DE LA TESORERÍA, en los ESTRADOS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO; Y gírese atento EXHORTO AL C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado ordene a quien corresponda se sirva publicar los Edictos en los lugares de costumbre de ese Juzgado y un periódico de mayor circulación en esa Ciudad, sirviendo de base para el remate la cantidad de: \$ 301,000.00 (TRESCIENTOS UN MIL PESOS 00/100 M.N.), avalúo del cual se tuvo por conforme a la parte demandada en términos del artículo 486 del Código antes invocado, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes indicada y para que tenga verificativo la AUDIENCIA correspondiente se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA CUATRO DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO. Facultando al Juez exhortado para proveer escritos de la actora, imponer medidas de apremio, girar oficios, expedir copias certificadas a efecto de dar cumplimiento a lo antes señalado.- Notifíquese.- Lo proveyo y firma el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil Licenciado FRANCISCO CASTILLO GONZALEZ, ante el C. Secretario de Acuerdos Licenciado CARLOS EMILIO CARMONA que autoriza y da fe.- Doy Fe.-----

México, D.F., a 29 de Abril del 2015.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. CARLOS EMILIO CARMONA.- RÚBRICA.

2317-14 y 25 mayo.

**JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

Al margen un sello que dice Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, Juzgado Vigésimo Tercero de lo Civil, el C. Juez Dr. José Luis Castillo Sandoval, dictó unos autos que a la letra dicen: en el Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de FERNANDO GARCIA TORRES con número de expediente 1008/2010. México, Distrito Federal a veintiuno de noviembre del año en curso, se señalan las once horas con treinta minutos del día cuatro de junio del año dos mil quince, para que tenga lugar la diligencia de remate en primera almoneda, del bien inmueble en la casa marcada con el número 124, de la calle Hacienda Santa Rosa lote de terreno marcado con el número 49, de la manzana 208 del Fraccionamiento Santa Elena, ubicado en el Municipio de Lerma, Estado de México, con la superficie, medidas y colindancias que se contienen en las constancias de autos y avalúos respectivos, debiéndose convocar postores, por medio de edictos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma, que es la cantidad de (UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Edictos que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término, en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, así como en el periódico "EL PAIS", y en los lugares de costumbre de dicha entidad México, D. F., a 20 de marzo de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Javier Mendoza Maldonado.- Rúbrica.

2284.- 13 y 25 mayo.

**JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE NUMERO 552/2013.

Que en los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de ARMANDO BORJAS ALMARAZ, expediente número 552/2013, el C. Juez Décimo Quinto de lo Civil, señalo en proveídos de fecha nueve de abril, seis de marzo, del año en curso y dieciocho de noviembre de dos mil catorce las DOCE HORAS DEL CUATRO DE JUNIO DEL DOS MIL QUINCE, para que tenga verificativo el remate en PRIMERA Y PUBLICA ALMONEDA del bien inmueble: VIVIENDA NUMERO 44, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 10 DE LA MANZANA 22, DE LA AVENIDA DE LOS JARDINES, MARCADA CON EL NUMERO OFICIAL 16, ASI COMO SU CORRESPONDIENTE DERECHO DE ESPACIO DE ESTACIONAMIENTO MARCADO CON EL MISMO NUMERO, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL DENOMINADO HACIENDA DEL JARDIN, DEL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO, sirve de base para el Remate la cantidad de \$450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el precio de avalúo, debiendo ser postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio.-SE CONVOCAN POSTORES.-México, D.F., a 15 de abril 2015.-LA C. SECRETARIA CONCILIADORA EN FUNCIONES DE ACUERDOS "B" POR MINISTERIO DE LEY, LIC. ROSARIO BALLESTEROS URIBE.-RÚBRICA.

2300.-13 y 25 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
 E D I C T O**

VALCAS RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO S.A.

(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que ESPERANZA GRANADOS FIGUEROA, le demanda en la vía ORDINARIA CIVIL, en el expediente número 940/2011, las siguientes prestaciones: A.- La declaración Judicial en el sentido de que se ha consumado la usucapión y por ende se ha adquirido la propiedad a favor de la Sra. ESPERANZA GRANADOS FIGUEROA, respecto del bien inmueble ubicado en la calle Bosques de Bohemia #2, Sección 03, de la manzana 2, lote 5-A del Fraccionamiento Residencial Bosques del Lago, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México. B.- La cancelación de la inscripción existente en el Registro Público de la Propiedad a nombre de VALCAS RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO S.A., inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida 130, volumen 86, Libro Primero, Sección Primero, de fecha 13 de noviembre de 1980. C.- La sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio, sea inscrita en el Registro Público de la Propiedad. D).- Sea decretado en la sentencia definitiva, que ésta sirva como título de propiedad y esté en aptitud de celebrar escrituración formal, según el artículo 5.141 del Código Civil vigente en esta Entidad.

La actora manifestó en su demanda que con fecha 25 de julio de 1992, celebró, un contrato de compraventa con SARA COLIN HERNANDEZ y ROUEN GARCIA COLIN respecto del bien inmueble antes mencionado. Desde la fecha que adquirió dicho inmueble, la posesión ha sido de forma pacífica, pública, de buena fe y continua, ya que ha permanecido en posesión de dicho predio de manera interrumpida a partir del 19 de Noviembre de 1993; ostentándose como propietario, acudió a la usucapión para que se cumplan todas y cada una de la prestaciones reclamadas.

En virtud de que se ignora el actual domicilio del codemandado VALCAS RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO S.A., se le emplaza por medio de edictos, haciéndosele saber que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución que ordena su emplazamiento por todo el tiempo del mismo, con el apercibimiento que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia.

Para su publicación por TRES veces de SIETE en SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial; dado en Cuautitlán Izcalli, Estado de México a los veintiún días del mes de abril del dos mil quince.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha cinco de noviembre de dos mil catorce, firmando la Licenciada María de Lourdes Morelos Ku.-Secretario Judicial.-Rúbrica.

2158.-4, 14 y 25 mayo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO  
 E D I C T O**

A: GUILLERMO CAMPOS MIER Y TERAN.

En los autos del expediente 158/2015, relativo al proceso Ordinario Civil, sobre Usucapión promovido por ROSALINO JIMENEZ GARCIA en contra de GUILLERMO CAMPOS MIER Y TERAN a quien reclama las siguientes prestaciones:

A. De GUILLERMO CAMPOS MIER Y TERAN, la prescripción adquisitiva o usucapión que ha operado en mi favor respecto de la fracción de terreno identificada como lote 17, manzana D, Colonia Francisco I. Madero, mismo que formó parte del Rancho "La Colmena" o "San Ildefonso", ubicado en "Casa Vieja", "Casa Blanca" (hoy cuarta cerrada de Allende), Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, el cual se encuentra inscrito bajo la partida 132, volumen 15, libro primero, sección primera, con fecha 22 de febrero de 1960 a favor de GUILLERMO CAMPOS MIER Y TERAN.

B.- La cancelación parcial de la inscripción que se encuentra a favor de GUILLERMO CAMPOS MIER Y TERAN bajo la partida 132, volumen 15, libro primero, sección primera, con fecha 22 de febrero de 1960 respecto de la fracción de terreno identificada como lote 17, manzana D, Colonia Francisco I. Madero, mismo que formó parte del Rancho "La Colmena" o "San Ildefonso", ubicado en "Casa Vieja", "Casa Blanca", (hoy Cuarta cerrada de Allende), Municipio de Nicolás Romero, Estado de México.

C. En su momento procesal oportuno reclamo la inscripción de la sentencia dictada dentro del presente juicio, respecto de la fracción de terreno identificada como lote 17, manzana D, Colonia Francisco I. Madero, mismo que formó parte del Rancho "La Colmena", o "San Ildefonso", ubicado en "Casa Vieja", "Casa Blanca" (hoy Cuarta cerrada de Allende), Municipio de Nicolás Romero, Estado de México.

D. El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse al local de este Juzgado dentro del plazo de treinta 30 días contados a partir del siguiente de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí, por apoderado o por gestor que lo pueda representar, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la población de ubicación de este Juzgado, en caso de no hacerlo las posteriores aún las de carácter personal se realizarán conforme a lo que dispone el artículo 1.170 del ordenamiento legal en consulta, es decir, por medio de lista y Boletín Judicial, debiendo la Secretaría fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución durante todo el tiempo que dure el emplazamiento.-Doy fe.-Lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha veintidós (22) de abril de dos mil quince (2015).-Dado en Nicolás Romero, México, a los veinticuatro (24) días del mes de abril de dos mil quince (2015).- La Secretario de Acuerdos, Lic. Emmy Gladys Alvarez Manzanilla.-Rúbrica.

897-A1.-4, 14 y 25 mayo.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TOLUCA  
EDICTO**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dieciséis de abril del año dos mil quince, dictado en el expediente 73/2015, que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio DIVORCIO INCAUSADO, promovido RICARDO PEREZ MONTALVO en contra de YULEISY GONZALEZ RODRIGUEZ se ordenó emplazar a través de edictos a YULEISLY GONZALEZ RODRIGUEZ, en los cuales se le hace saber que en el expediente a que ya se hizo mención respecto a la solicitud de divorcio y propuesta de convenio exhibida se le demanda: EL DIVORCIO INCAUSADO. Fundada su demanda que habrá de regular las consecuencias jurídicas de la disolución del vínculo matrimonial que solicita, siendo las siguientes: a).- Con fecha veintiuno de octubre de dos mil once, contraje matrimonio civil con la C. YULEISY GONZALEZ RODRIGUEZ bajo el régimen patrimonial de separación de bienes. b).- De la unión matrimonial citada, nació el menor YAMIL PEREZ GONZALEZ quien a la fecha cuenta con dos años siete meses de edad. c).- Establecimos nuestro último domicilio conyugal en Privada Vasco de Quiroga número cuatrocientos trece, San Bernardino, Toluca, México. d).- Con fecha veinte de agosto de dos mil doce la C. YULEISLY GONZALEZ RODRIGUEZ, sin razón alguna, abandono el domicilio conyugal que teníamos establecido, llevándose consigo a nuestro menor hijo YAMIL PEREZ GONZALEZ; e ignoro desde entonces cual es el paradero de ambos. e).- Ante el abandono del que fui objeto, he decidido obtener el divorcio correspondiente se acompaña a la presente la PROPUESTA DE CONVENIO que habrá de regular las consecuencias de la disolución del vínculo matrimonial, PROPUESTA DE CONVENIO: 1.- DE LOS DOMICILIOS Y DE LA CUSTODIA. Las partes convienen que la custodia definitiva del menor YAMIL PEREZ GONZALEZ, quedará a cargo del C. RICARDO PEREZ MONTALVO. Convienen las partes que la casa que servirá de habitación durante y después del procedimiento al suscrito RICARDO PEREZ MONTALVO, así como para el menor YAMIL PEREZ GONZALEZ será la ubicada en PRIVADA VASCO DE QUIROGA NUMERO CUATROCIENTOS TRECE, SAN BERNARDINO, TOLUCA, MEXICO. Igualmente se establece que la casa que servirá de habitación a la C. YULEISLY GONZALEZ RODRIGUEZ, se establecerá en su momento oportuno. 2.- DE LA PATRIA POTESTAD Y DE LA CONVIVENCIA: Convienen las partes que respecto al menor YAMIL PEREZ GONZALEZ, ambos continuarán ejerciendo la patria potestad en términos de Ley; igualmente queda convenido que dicho menor quedará a cargo de su señor padre en el domicilio a que se refiere la cláusula anterior o en aquel en el que él habite; respecto a la convivencia familiar del menor con su madre, no se sujetará a horario alguno, siempre que no interfiera con las actividades sociales, culturales y académicas del menor ni con sus hábitos de sueño, salud o alimentación a criterio de su señor padre. 3.- DE LOS ALIMENTOS: La C. YULEISLY GONZALEZ RODRIGUEZ conviene en entregar la cantidad de \$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) mensuales, a título de pensión alimenticia a favor del menor YAMIL PEREZ GONZALEZ, pensión alimenticia que sufrirá los incrementos de Ley correspondientes. Queda convenido que la forma de pago de la mencionada pensión alimenticia se hará mediante entregas en efectivo, el día primero de cada mes en el domicilio de RICARDO PEREZ MONTALVO. Entre cónyuges no se darán alimentos entre sí. 4.- DE LA GARANTIA.- La C. YULEISY GONZALEZ RODRIGUEZ, garantizará la pensión alimenticia pactada en cualquiera de las formas legalmente permitidas previa su aprobación judicial. 5.- DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.- El régimen por el que se contrajo matrimonio fue el de SEPARACION DE BIENES los divorciantes manifiestan que no adquirieron bienes patrimoniales que ameriten liquidación alguna.- Informando a YULEISLY GONZALEZ RODRIGUEZ que se señalará dentro de los cinco

días siguientes la fecha de exhibición de las publicaciones que contengan los edictos correspondientes, fecha para la celebración de la primera audiencia de avenencia a que se refiere el artículo 2.374 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; previniéndole que deberá señalar domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones de su parte, previo el inicio de la audiencia que en su oportunidad se señale y pronunciarse en relación a la propuesta de convenio hecha por el solicitante, con el apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le hará en términos de los artículos 1.165 fracción II y 1.170 del Código citado, y se tendrá por precluido su derecho para realizar manifestación respecto a la propuesta de convenio.

Debiendo fijar la Secretaría en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure la notificación. Debiendo publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial. Se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México a los veintidós días del mes de abril del año dos mil quince.-DOY FE.-

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 16 de abril de 2015.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ADRIANA MONDRAGON LOZA.-RÚBRICA.

2159.-4, 14 y 25 mayo.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
EDICTO**

SE EMPLAZA A: MONICA MORALES MEJIA.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 150/2015, relativo al Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, promovido por GILDARDO ARIZMENDI SOTELO con vista a MONICA MORALES MEJIA, respecto de quien solicita:

La petición de divorcio que se decrete, a fin de lograr la disolución del vínculo matrimonial que le une con MONICA MORALES MEJIA, contraído bajo el régimen de separación de bienes, cuyo último domicilio conocido se ubica en calle Nardos 521, Residencial Las Flores, en Toluca, México, siendo que por el dicho de familiares y amigos, su cónyuge se encuentra en los Estados Unidos de Norteamérica, exhibiendo al efecto propuesta de convenio, en la que propone que ambas partes conserven el ejercicio de la patria potestad sobre sus menores hijos NAHUM EMANUEL, ANGEL GILBERTO y YAVE, de apellidos ARIZMENDI MORALES, así como que la cónyuge citada detente la custodia de dichos menores, proponiendo la convivencia entre él y sus menores hijos cualquier día de la semana, previo aviso a la progenitora de los menores, así como que será abierta la convivencia en periodos vacacionales, comprometiéndose a pagar los alimentos a sus menores hijos cuando estos aparezcan con su señora madre.

Por lo que con fundamento en lo dispuesto por en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dese vista y citese a MONICA MORALES MEJIA, por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la solicitud de divorcio, los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de este Distrito Judicial donde se haga

la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que la primera audiencia de avenencia se señalará dentro de los cinco días siguientes a la fecha de exhibición de la publicación que contenga los edictos respectivos. Además se fijará en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo de la citación. Y si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se decretará en la segunda audiencia de avenencia la disolución de vínculo matrimonial y terminación de la sociedad conyugal de ser el caso, haciéndole a la demandada las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Quedan los edictos a disposición del solicitante en Secretaría de este Juzgado para su tramitación.-----

-----Notifíquese.-----

C. Juez firma ilegible.- C. Secretario firma ilegible.- Para su publicación tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, por todo el tiempo de la vida.- Dado en el Juzgado Séptimo Familiar del Distrito Judicial de Toluca, México, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil quince.- Doy fe.- Secretario, Fidencio Huerta López.- Rúbrica.

2151.- 4, 14 y 25 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN - CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

Paulina Alejandra Santillán Rojas, por su propio derecho, promueve en el expediente 373/2014, relativo al juicio Ordinario Civil (Usucapión) contra el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Jesús Higinio Ramírez Santana, Teresa Morales Bonilla y Banco Obrero, S.A., reclamando las siguientes prestaciones: 1. La prescripción o usucapión, del inmueble ubicado en calle Tauro número 44, lote 30, manzana 18, Fraccionamiento Valle de la Hacienda, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con el fin de que se declare que me he convertido en la propietaria del mismo, procediendo en el Instituto de la Función Registral de Cuautitlán, México, a la cancelación de la inscripción del propio inmueble que aparece a nombre de la codemandada Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores. Fundando su demanda en los siguientes hechos: 1.- El dieciocho de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, Teresa Morales Bonilla y la suscrita Paulina Alejandra Santillán Rojas celebramos contrato de compraventa del inmueble motivo del presente asunto, inmueble que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial bajo los siguientes antecedentes: libro primero, sección primera, bajo la partida número 1073 del volumen 66, de fecha 5 de enero de 1979 y 14 de mayo de 1975. 2.- En fecha quince de diciembre de mil novecientos noventa y seis se presentó a mi domicilio los codemandados a efecto de perfeccionar los contratos de compraventa. 3.- Desde la fecha en que se firmó el primer contrato a la fecha, la suscrita Paulina Alejandra Santillán Rojas he poseído el inmueble de manera pública, pacífica, de buena fe e ininterrumpidamente, incluso he ejercido diversos actos de dominio. Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveídos de fecha diecisiete y veintitrés de abril de dos mil quince, ordenó emplazar a la codemandada Banco Obrero, S.A., por medio de edictos, haciéndole saber que deben presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir de que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada a petición de parte en los términos que establece el artículo 2.119 del Código en consulta; de igual forma deberá señalar domicilio dentro de esta Jurisdicción para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las

posteriores se le harán por lista y Boletín Judicial, en términos de artículo 1.170 de la Ley en cita. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Se expiden a los veintitrés días del mes de abril de dos mil quince.- DOY FE.

VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE.-  
PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARCOS FABIAN  
OCAMPO DE LA FUENTE.- RÚBRICA.

893-A1.- 4, 14 y 25 mayo.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

C. MARIA DEL CARMEN MORENO PEREZ, ADRIANA, VERONICA, EDGAR, JACKELINE, ERICA y ADRIAN de apellidos GARCIA MORENO y RUBEN MORENO PEREZ.

Se hace de su conocimiento que ARGELIA, LEONILA, MARIA, LUISA, JOSE LUIS, DANIEL, SANDRA LUZ de apellidos MORENO PEREZ por su propio derecho y bajo el expediente 547/2012, promueve juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CATALINA PEREZ ALVARADO, fundándose para ello en los siguientes hechos: que en fecha tres de mayo de mil novecientos setenta y ocho falleció CATALINA PEREZ ALVARADO, procreo a sus hijos ARGELIA, LEONILA, MARIA, LUISA, JOSE LUIS, DANIEL, SANDRA LUZ, CARLOS, de apellidos MORENO PEREZ, al momento del fallecimiento de los autores de la sucesión sólo le sobreviven sus hijos de matrimonio y manifestamos bajo protesta de decir verdad que él no otorgó disposición testamentaria y que tuvo su último domicilio en esta Ciudad, el ubicado en calle Paloma Negra, número treinta, Colonia Benito Juárez, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, razón por la cual denunciamos la presente intestamentaria. El Juez por auto de fecha veinticinco de abril del año dos mil doce, admitió la denuncia, por auto de fecha veintidós de septiembre de dos mil catorce, ordenó su emplazamiento por edictos que contendrán una relación sucinta de la solicitud, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a dichas personas que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, además se fijará en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo de emplazamiento, apercibiéndole a los presuntos coherederos, que si pasado el plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se tendrán por precluidos los derechos que pudieran hacer valer en su momento, asimismo, deberán proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta población en el entendido que de no hacerlo las posteriores y aún las personales le surtirán por lista y Boletín Judicial queda a disposición del oferente los edictos de mérito.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en un periódico de mayor circulación donde se haga la citación y Boletín Judicial por tres veces de siete en siete días, se expide el presente a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil catorce.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación 22 de septiembre del 2014.-Secretario de Acuerdos, Lic. Miguel Reyes García.-Rúbrica.

276-B1.-4, 14 y 25 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 681/2014, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONTRA DE FRANCISCO GÓMEZ HERNANDEZ; demanda del anterior, las siguientes: PRESTACIONES: 1).- El vencimiento anticipado del plazo para el pago de crédito otorgado en el contrato de otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria; 2).- El pago de 1519998 veces el salario mínimo mensual en concepto de capital que a la fecha de esta demanda y de acuerdo al salario mínimo general vigente en la zona da como resultado la cantidad de \$310,933.22 (TRESCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 22/100 M.N.) de acuerdo al documento basal; 3).- El pago de intereses ordinarios a razón de la tasa pactada en el basal, mismo que se liquidara en ejecución de sentencia; 4).- El pago de los intereses moratorios, al tipo pactado en el basal, mismo que se liquidaran en ejecución de sentencia; 4).- El pago de intereses moratorios, al tipo pactado en el basal desde la fecha del incumplimiento y los que se sigan generando hasta la total conclusión, mismos que se liquidaran en ejecución de sentencia; 5).- El pago de las primas de seguros contratados y de acuerdo a lo que se probara oportunamente, de conformidad con el documento base de acción; 6).- El pago de gastos y costas procesales que se generen por la tramitación del presente juicio.

Y toda vez que de los informes que rindieron las autoridades correspondientes, la razón de abstención de fecha cuatro de diciembre de dos mil catorce se advierte que no fue posible lograr la localización del domicilio de FRANCISCO GÓMEZ HERNANDEZ. Por consiguiente hágase el emplazamiento mediante edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad en el Boletín Judicial, mismo que deberán contener una relación sucinta de la demandada, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución; todo lo anterior con el objeto de que el demandado comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintiuno de abril de dos mil quince.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Sonia Garay Martínez.- Rúbrica.

2318.- 14, 25 mayo y 3 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

DEMANDADO: MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ OCAÑA.

Se hace de su conocimiento que MARIA LUISA RANGEL NAVARRO: le demanda EN LA VIA ORDINARIA CIVIL (OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA), en el expediente número 118/14. las siguientes prestaciones: A).- El otorgamiento y firma de las escrituras de propiedad ante el Notario Público respecto del lote de terreno número veinte, de la manzana treinta y ocho y construcciones sobre el mismo existentes, en la Colonia Mártires de Río Blanco, cuartel décimo tercero delegación Gustavo A. Madero en la Ciudad de México, Distrito Federal, en virtud del contrato de compraventa que celebramos en fecha 10 de enero del año de 1986, el cual tiene una superficie de 160.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 20.00 METROS CON LOTE 19; AL SUR: EN 20.00

METROS CON LOTE 21; AL ORIENTE: EN 8.00 METROS CON CALLE NORTE 66 Y AL PONIENTE EN 08.00 METROS CON LOTE 22. B): En caso de negativa por parte de la demandada a comparecer a firmar la escritura pública de propiedad del inmueble materia del presente juicio ante el Notario Público, su Señoría firme las escrituras en rebeldía de la demandada. BASADO EN LOS SIGUIENTES HECHOS: I. En fecha diez de enero del año de mil novecientos ochenta y seis, la suscrita adquirió el bien inmueble descrito en las prestaciones anteriormente, de la C. MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ OCAÑA, en dicho contrato en la cláusula primera se estipuló la cantidad de \$700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL), mismo que se liquidó en total de la cantidad pactada el mismo día de la celebración del contrato II.- En el momento en que se liquidó el documento base de la acción la demandada me hizo entrega del bien inmueble de referencia.. PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y SE LE HACE SABER QUE DEBERÁ PRESENTARSE A ESTE JUZGADO DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SURTA EFECTOS LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN. SE FIJARA ADEMÁS EN LA PUERTA DEL TRIBUNAL UN EJEMPLAR DEL PRESENTE, POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. SI PASADO ESTE TÉRMINO NO COMPARECE POR SÍ, POR APODERADO LEGAL O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLO, SE SEGUIRÁ EL JUICIO EN SU REBELDÍA, HACIÉNDOSE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1.165, 1.170 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR.- DOY FE.

ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, A  
DIEZ DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- DOY FE.

LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO  
POR AUTO DE TREINTA Y UNO DE MARZO Y SIETE DE ABRIL  
DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- AUTORIZADA: LIC. MARIA DEL  
CARMEN HERNANDEZ MENDOZA.- RÚBRICA.

2323.- 14, 25 mayo y 3 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

DEMANDADOS: AGUSTIN ESTRADA RENTERIA Y DANIEL ESTRADA RENTERIA.

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 833/2014 relativo al Juicio Ordinario Civil de Usucapión, promovido por ELIZABETH ROCIO MONDRAGON MEDINA, en el Juzgado Tercero Civil de Texcoco, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de diecinueve de marzo del dos mil quince, se ordenó emplazar por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciendo saber a AGUSTIN ESTRADA RENTERIA y DANIEL ESTRADA RENTERIA, que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la incoada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que a su interés convenga, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se harán en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código Adjetivo de la Materia. Demandándole la Usucapión respecto de una fracción del lote número once de la manzana veintiséis de la Colonia Lomas de

San Esteban, pertenecientes al Municipio y Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 20.28 metros con calle Golondrinas; al sur: 20.14 metros con Propiedad Privada; al oriente: 16.00 metros con Avenida Pavorreal; y al poniente: 14.00 metros con lote diez, el cual cuenta con una superficie de 303.15 m2. Con fecha dieciséis de agosto del dos mil uno, se celebró contrato de compraventa con AGUSTIN ESTRADA RENTERIA y DANIEL ESTRADA RENTERIA, respecto del lote en cita. Se deja a disposición de AGUSTIN ESTRADA RENTERIA y DANIEL ESTRADA RENTERIA, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil quince.- Doy fe.- Validación, Texcoco, México, Marzo 19 de 2015.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Lilia Segura Flores.-Rúbrica.

2309.-14, 25 mayo y 3 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, se radico el expediente 1/2015, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL promovido por la LICENCIADA KAREN FABIOLA QUINTANAR JUNCO en su carácter de Apoderado Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES contra ALEJANDRO GALINDO AGUILAR, de quien demanda las siguientes prestaciones:

- 1).- El vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito otorgado en el Contrato de Otorgamiento de Crédito y Constitución de Garantía Hipotecaria, documento acompañado como base de la acción.
- 2).- El pago de 175,8694 Veces el salario mínimo general vigente en la zona da como resultado la cantidad de \$359,761.25 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS 25/100 M.N.), de acuerdo al documento basal.
- 3).- El pago de los intereses Ordinarios a razón de la tasa pactada en el basal, mismo que se liquidarán en ejecución de sentencia.
- 4).- El pago de intereses moratorios, al tipo pactado en el basal desde la fecha del incumplimiento y los que se sigan generando hasta la total conclusión, mismos que se liquidarán en ejecución de sentencia.
- 5).- El pago de las primas de seguros contratados y de acuerdo a lo que se probará oportunamente, de conformidad con el documento base de la acción.
- 6).- El pago de gastos y costas procesales que se generen por la tramitación del presente juicio.

Se funda la presente demanda en los siguientes hechos y consideración de derecho:

**HECHOS**

1.- EL 04 DE JULIO DE 2003, la parte demandada celebró con mi representada un contrato de OTORGAMIENTO DE CREDITO Y CONSTITUCION DE GARANTIA HIPOTECARIA, como consta en el documento que se anexa como base de la

acción. Documento por el cual se otorgó a la parte demandada un crédito por un monto equivalente a 175.8694 VECES EL SALARIO MINIMO MENSUAL la demanda se obligó y aceptó que el saldo del crédito se ajustaría cada vez que se modificara el salario mínimo incrementándolo en la misma proporción en que se aumente el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal. Para obtener el salario mínimo Mensual. El salario mínimo diario se multiplica por treinta punto cuatro.

2.- La demanda de conformidad con el documento base en el capítulo de otorgamiento de crédito, acepto pagar el crédito mediante los descuentos de su salario integrado y de acuerdo a la periodicidad en que se pague y autorizó a su patrón para que a partir del día siguiente en que reciba el aviso de retención de descuentos que gire el INFONAVIT, empiece a realizar los descuentos de su salario como en la especie aconteció.

Fue voluntad de las partes pactar el tiempo, lugar y la forma de pago de manera especial a través del descuento que el patrón del demandado, realizaría de su salario. Por ende no es necesario, ni fijar una fecha determinada para el pago, pues se entiende que será en la periodicidad que se pague el salario del demandado, ni tampoco domicilio alguno de pago de manera precisa, toda vez que por la forma de pago pactada precisamente es a través del descuento del salario del trabajador que hace el patrón y éste entera a la parte actora para amortizar el saldo del crédito, es decir, es impensable el exigir la existencia de un domicilio para el cumplimiento de la obligación pactada en el documento base por su naturaleza especial. En este caso del documento base, por el lugar de pago, se entiende que será a través del entero que haga el patrón del demandado a la parte actora.

A mayor abundamiento la parte demandada se obligó a dar el aviso por escrito a la parte actora para el caso de cambiar de patrón o de haber dejado de percibir su salario por cualquier causa. Este evento por la naturaleza especial de la forma, lugar y tiempo del pago pactados, es requisito de procedencia indispensable para que mi mandante, pactará una nueva forma de pago, lo que en la especie no aconteció, por ende la omisión de la demandada, que constituye un hecho negativo, no puede perjudicar a mi mandante, imputándole alguna indefinición en la forma, tiempo y lugar de pago.

Se hace notar a su Señoría que en todo caso la parte demandada conocía el domicilio de la actora. A fin de poder realizar los pagos, pues para celebrar el contrato de Otorgamiento de Crédito y Constitución de garantía Hipotecaria, acudió a las oficinas de mi mandante ubicada AVENIDA PRESIDENTE JUAREZ, NUMERO 2034, COLONIA INDUSTRIAL, PUENTE DE VIGAS, EN TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, ACTUALMENTE UBICADO EN BOULEVARD MIGUEL ALEMAN VALDEZ 4530, COLONIA SAN PEDRO TOTOLTEPEC, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, C.P. 50226. Este domicilio fue del conocimiento de la demandada, ya que al firmar la escritura documento base de la acción, se dio por enterada, por el Notario respectivo, les explicó el contenido del mencionado documento base, siendo parte del contenido en el que el domicilio antes citado correspondía al representante Legal de mi mandante que compareció a dicho acto, según el apartado de las generales de la escritura en comento.

3.- Aunado a lo anterior es importante hacer notar a su Señoría que mi contraria dejó de cumplir con su obligación de realizar sus pagos de manera oportuna y cierta a partir del día 30 d DE SEPTIEMBRE DEL 2008 motivo por el cual me veo en la necesidad de hacer efectivo el pago por esta vía.

4.- En el contrato base se pacto que el crédito otorgado causaría interés ordinario a una tasa de interés 9% anual sobre saldos insolutos, determinada en veces salario mínimo mensual.

5.- En el contrato base se pactó que el crédito otorgado causaría interés moratorio a una tasa máxima anual del 9% sobre saldos insolutos, determinada en veces salario mínimo mensual.

6.- En el contrato de otorgamiento de crédito del documento base, los demandados se obligaron a que en caso de dejar de percibir su salario, tendrán la obligación de seguir amortizando el crédito otorgado mediante una nueva cuota fija mensual acordada en el documento base, pagadera mensualmente en el domicilio de INFONAVIT, o en el que en el futuro tuviera o en las instituciones bancarias que se indiquen en los talanarios de pago correspondientes.

7.- En el documento base la parte demandada convino que sin necesidad de declaración judicial se reclamaría el vencimiento anticipado para el pago de crédito mediante la acción hipotecaria, si el trabajador incurre en cualquiera de las causales que más adelante se mencionan.

a) Si el TRABAJADOR deja de cubrir, por causa imputables a él dos pagos consecutivos o tres no consecutivos en el curso de un año, de las cuotas de amortización del crédito.

b) Si el TRABAJADOR no da aviso por escrito al INFONAVIT en el caso de que cambie de patrón o deje de percibir su salario por cualquier causa, dentro de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se de el hecho.

c) Si el TRABAJADOR no paga por dos bimestres consecutivos el importe predial o los derechos por servicio de agua de la vivienda materia de esta operación, o no paga dentro de los quince días siguientes a la fecha en que sea exigible cualquier otro adeudo fiscal a cargo del inmueble. Obligándose a exhibir los comprobantes de pago cuando se los requiera el INFONAVIT.

8.- Es el caso de que la parte demandada incumplió más de TRES pagos NO consecutivos mensuales, tampoco dio aviso por escrito en el caso de que cambie de patrón o deje de percibir su salario por cualquier causa. Tampoco ha pagado el precio y agua de acuerdo al documento base de la acción, no obstante que ha sido requerida de manera extrajudicial de acuerdo al documento privado de requerimiento de pago que se agrega a esta demanda como anexo 2.

TESIS JURISPRUDENCIAL DE LA NOVENA EPOCA, PUBLICADA EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACION EN SU GACETA XIV, JULIO 2001, TESIS: PRIMERA/J.35/2001, PAGINA 110 DEL RUBRO SIGUIENTE:

CONTRATO DE CREDITO, VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL SU AVISO POR ESCRITO AL ACREDITADO NO CONSTITUYE UN REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD DE DICHA ACCION, SI ELLO NO FUE PUNTO EXPRESAMENTE CONVENIDO POR LAS PARTES EN LA ESTIPULACION RELATIVA A LAS CAUSAS QUE LO MOTIVARON.

9.- Las parte convinieron que para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones de pago, en constituir hipoteca sobre el bien inmueble de su propiedad ubicado en LA VIVIENDA NUMERO 2 (DOS), DEL LOTE 17 (DIECISIETE), DE LA MANZANA VI, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERES SOCIAL DENOMINADO "LOS HEROES TOLUCA TERCERA SECCION", UBICADO EN TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO: LA VIVIENDA NUMERO 2 (DOS) DE LA CALLE FELIPE VILLARELO, DEL LOTE 17 (DIECISIETE), DE LA MANZANA VI, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERES SOCIAL, DENOMINADO "LOS HEROES TOLUCA TERCERA SECCION", UBICADO EN TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, por lo cual es procedente que se condene

al remate de dicha garantía en caso de que la parte demandada no realice el pago voluntario de lo sentenciado.

10.- Es el caso que la parte demandada no ha pagado las cantidades adeudadas, no obstante las gestiones extrajudiciales intentadas para su cobro, por lo que me veo en la necesidad de hacerlas exigibles por esta vía.

#### DERECHO

I.- En cuanto a, procedimiento es aplicable lo dispuesto en los artículos 1.3, 1.9, fracciones I, II y IV 1.12 al 1.96, 1.110, 1.141, 1.143, 1.144, 1.250, 1.251, 1.252, 1.253, 1.258, 1.265, 2.1, 2.107, 2.108, 2.109, 2.114, 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México y demás relativos y aplicables al presente asunto.

II.- Su Señoría es competente para conocer del presente juicio con fundamento en el artículo 1.35 ya que las partes se sometieron expresamente a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el lugar donde se ubique el inmueble objeto de esta escritura, a elección de la parte actora, renunciando la contraria al fueron que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

Dado que se desconoce el domicilio de ALEJANDRO GALINDO AGUILAR, por auto de fecha veintiuno de abril de dos mil quince, se ordenó realizar el emplazamiento por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución; todo lo anterior con el objeto de que la parte demandada comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el presente juicio en su rebeldía. Asimismo, prevengase para que señale domicilio dentro de esta población donde se encuentra ubicado este Juzgado, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por Boletín Judicial. TOLUCA, MEXICO, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE ABRIL DE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LARIZA ESVETLANA CARDOSO PEÑA.-RÚBRICA.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA: VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, LICENCIADA LARIZA ESVETLANA CARDOSO PEÑA.-RÚBRICA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiuno de abril de dos mil quince.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LARIZA ESVETLANA CARDOSO PEÑA.-RÚBRICA.

2316.-14, 25 mayo y 3 junio.

#### JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA EDICTO

En el expediente número 528/2014, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL (OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA), promovido por ANGELICA MARIA LEON PALOMINO, en contra de MARGARITA GARCIA DE SANCHEZ y FRACCIONAMIENTO LAS CABAÑAS S.A., se reclaman las

siguientes prestaciones: A).- El otorgamiento y firma de escritura ante Notario Público del contrato privado de compraventa de fecha quince de agosto de dos mil nueve, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE DE LOS REYES, LOTE 4, LOMA LUPITA, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MEXICO, inscrito en el Registro Público de la Propiedad hoy Instituto de la Función Registral bajo la partida 12853, volumen 13 Libro Primero, Sección Primera de fecha 25 de septiembre de 1973, hoy con folio real número 00224982, con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: 20.37 metros con lote número 2, AL SUR: 27.65 metros con lote número 6, AL ESTE: 30.03 metros con lote 5 y AL OESTE: 30.40 metros con calle de Los Reyes, con una superficie de 628.52 metros cuadrados; B).- Elevar a escritura pública el contrato privado de compraventa del inmueble materia de este juicio; y C).- La inscripción de la escritura pública ante el Instituto de la Función Registral de Cuautitlán, Estado de México. En base a los siguientes HECHOS: En fecha veintitrés de enero de mil novecientos setenta y tres, la señora MARGARITA GARCIA DE SANCHEZ, celebro contrato privado de compraventa con el FRACCIONAMIENTO LAS CABAÑAS S.A., respecto del inmueble ya citado, tal y como se acredita con el contrato de compraventa original, mismo que se compro en la cantidad de \$81,707.60 (OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS SIETE PESOS 60/100 M.N.) y que se pago en su totalidad lo cual acredita con los cuarenta y siete recibos de pago que fueron exhibidos, que en fecha quince de agosto del año dos mil nueve, la actora adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con la señora MARGARITA GARCIA DE SANCHEZ en inmueble multicitado, que en la cláusula segunda de dicho contrato se pacto el precio de la operación por la cantidad de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/10 M.N.) cantidad que fue pagada en una sola exhibición sin que hasta la fecha exista algún adeudo, tal y como se acredita con el recibo de pago total exhibido, que en la misma fecha se le entrego la posesión física y real del inmueble y que a la fecha no ha sido interrumpida y que la viene ejerciendo de forma pacífica, continua, pública y de buena fe en calidad de dueña, que en la cláusula quinta de dicho contrato la vendedora MARGARITA GARCIA DE SANCHEZ se obligó a otorgar ante Notario Público la firma correspondiente a fin de elevar a escritura pública el contrato mediante protocolización y perfeccionamiento del mismo, que MARGARITA GARCIA DE SANCHEZ le entrego la siguiente documentación cuarenta y siete recibos de pago que realizara la misma al FRACCIONAMIENTO LAS CABAÑAS, contrato de compraventa, cuarenta recibos de impuesto predial, traslado de dominio que hasta la fecha ha seguido pagando, y recibo de pago de suministro de agua. Asimismo, la Juez del conocimiento mediante proveídos de fecha cuatro y doce de marzo del año dos mil quince, ordenó notificar la radicación del juicio y su llamamiento a la parte demandada "FRACCIONAMIENTO LAS CABAÑAS S.A.", mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en el periódico "Diario Amanecer" y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación a deducir lo que a su derecho corresponda. Debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá la tramitación del juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial. Se expide a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil quince.-DOY FE.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ROBERTO CUEVAS LEGORRETA.-RÚBRICA.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación cuatro de marzo de dos mil quince.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ROBERTO CUEVAS LEGORRETA.-RÚBRICA.

969-A1.-14, 25 mayo y 3 junio.

JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

(REMATE EN PRIMERA ALMONEDA).

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas, DOCE de FEBRERO, SEIS, DOCE, DIECINUEVE Y VEINTISEIS de ENERO, todos del año en curso, dictado en los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por, BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de INMOBILIARIA Y EDIFICADORA ETXE-ONA S.A. DE C.V. Y CONSTRUCTORA DAPIMA S.A. DE C.V., expediente 762/2010. EL C. Juez Trigesimo Sexto de lo Civil del Distrito Federal. Licenciado JULIO GABRIEL IGLESIAS GOMEZ.. SEÑALO LAS DIEZ HORAS DEL DIA CUATRO DE JUNIO DEL DOS MIL QUINCE, PARA QUE PROCEDA A SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, los bienes inmuebles materia de la garantía hipotecaria que se describen de la siguiente manera 5.- LOTE NUMERO 31, VIVIENDA NUMERO 31 Y CAJON DE ESTACIONAMIENTO NUMERO 31 DE LA MANZANA NUMERO 3, DEL REGIMEN EN CONDOMINIO HORIZONTAL CONSTITUIDO SOBRE EL CONJUNTO DENOMINADO VILLAS DE LOTO, EDIFICADO SOBRE LA PARCELA NUMERO 47 P2/4, DEL EJIDO SAN LORENZO, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, CATASTRALMENTE IDENTIFICADA COMO CARRETERA A COYOTEPEC NUMERO 61, COLONIA SAN JOSE PUENTE GRANDE MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, y para que tenga verificativo la audiencia de remate en consecuencia convóquense postores por medio de edictos que se publicarán, POR DOS VECES, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DIAS HABILES, y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en los tableros de aviso de este Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal, en el Boletín Judicial y en el periódico DIARIO IMAGEN, sirve de base para el remate la cantidad de \$1,616,000.00 (UN MILLON SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos tercera partes de dicha cantidad. Para que los posibles postores puedan tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de avalúo, tal como lo exige el artículo 574 de la Ley Procesal Civil. Y SEÑALO LAS DOCE HORAS DEL DIA CUATRO DE JUNIO DEL DOS MIL QUINCE, PARA QUE PROCEDA A SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, los bienes inmuebles materia de la garantía hipotecaria que se describen de la siguiente manera. 6.- LOTE NUMERO 39, VIVIENDA NUMERO 39 Y CAJON DE ESTACIONAMIENTO NUMERO 39 DE LA MANZANA NUMERO 3, DEL REGIMEN EN CONDOMINIO HORIZONTAL CONSTITUIDO SOBRE EL CONJUNTO DENOMINADO VILLAS DE LOTO, EDIFICADO SOBRE LA PARCELA NUMERO 47 P2/4, DEL EJIDO SAN LORENZO, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, CATASTRALMENTE IDENTIFICADA COMO CARRETERA A COYOTEPEC NUMERO 61, COLONIA SAN JOSE PUENTE GRANDE MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, y para que tenga verificativo la audiencia de remate en consecuencia convóquense postores por medio de edictos que se publicarán, POR DOS VECES, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DIAS HABILES, y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en los tableros de aviso de este Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal, en el Boletín Judicial y en el periódico DIARIO IMAGEN, sirve de base para el remate la cantidad de, \$874,000.00 (OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos tercera partes de dicha cantidad. Para que los posibles postores puedan tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos al diez por ciento

efectivo del valor de avalúo, tal como lo exige el artículo 574 de la Ley Procesal Civil.- Ahora bien atendiendo a que el inmueble materia del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente en Cuautitlán, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva ordenar a quien corresponda la publicación de los edictos en los sitios de costumbre y en las puertas del Juzgado respectivo.-MEXICO, D.F., A 16 DE FEBRERO DEL 2015.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. JULIA NOLASCO OCHOA.-RÚBRICA.  
2285.-13 y 25 mayo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
EDICTO**

Hago saber que en el expediente marcado con el número 282/2013, radicado en el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por PONPELLO JUSTO CALERO ALMAZO en contra de JUAN OLVERA BASTIDA, el Juez Sexto Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, dictó un auto que ordena; fundamento en artículos 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio y para que tenga lugar la primera almoneda de remate, se señalan las doce horas del tres de junio de dos mil quince; anúnciese por tres veces dentro de nueve días, publicándose edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en la tabla de avisos o puerta del Tribunal, convocándose postores para la almoneda respecto del inmueble ubicado en: privada 16 de Septiembre número 4 San Jerónimo Chichahuaco, Municipio de Metepec, Estado de México, por lo tanto, convóquese postores, sirviendo como precio base para el remate la siguiente cantidad de \$1,828,266.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor que resultado de la diferencia de los avalúos de los peritos. Es postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo que sirvió de base para el remate, notifíquese personalmente al demandado en el domicilio que tiene señalado en autos el presente proveído. Precio base para el remate la siguiente cantidad de \$1,828,266.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor que fue asignado en autos por el perito en rebeldía de la parte demandada, siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo que sirvió de base para el remate, debiéndose notificar personalmente a los demandados en el domicilio que tiene señalado en autos el presente proveído.

Ordenando en auto de fecha cuatro de mayo de dos mil quince. Dado en el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Yolanda González Díaz.- Rúbrica.  
2290.- 13, 19 y 25 mayo.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

547/2009.

En los autos del juicio Especial Hipotecario, promovido por HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de LUIS BRUM GUADARRAMA, expediente número 547/2009, El C. Juez Tercero de lo Civil del Distrito Federal, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda, el bien inmueble ubicado en: Lote de terreno

marcado con el número veintiocho de la manzana seis, sección "B" "Fraccionamiento Lomas de Cristo" y construcciones en el edificadas marcadas con el número oficial tres de la calle Ixtlixochitl en el Municipio y Distrito de Texcoco, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$2,824,000.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor de avalúo, siendo postura legal las dos terceras partes del avalúo valor fijado, de conformidad por el artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, el que tendrá verificativo a las nueve horas con treinta minutos del día cuatro de junio de dos mil quince.

Publíquese los edictos correspondientes por dos veces en siete días, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días y, entre la última y la fecha de remate, igual plazo, en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el Diario "La Crónica".- México, D.F., a 05 de mayo del 2015.- El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Serafin Guzmán Mendoza.- Rúbrica.  
2301.- 13 y 25 mayo.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN  
EDICTO**

En el Juzgado Cuarto Familiar del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, se radicó bajo el número de expediente JOF-324/2015, **EN LA VIA DE TRAMITACION ESPECIAL (DIVORCIO INCAUSADO)**, promovido por MARTIN VEGA SANCHEZ de MARGARITA GALLARDO MEJIA, de quien demanda la siguiente prestación: A) La disolución del vínculo matrimonial que los une. B) La liquidación de la sociedad conyugal y C) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio, se ordenó notificar la radicación del presente asunto mediante edictos, se ordenó la publicación de edictos por medio del Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, previniéndosele para que dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación deberá presentarse a juicio por sí, por apoderado o por gestor, y señalar domicilio para oír notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se continuará en rebeldía y las notificaciones se le harán en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondientes.

Publíquese el presente edicto por TRES VECES de SIETE en SIETE DIAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en Toluca, México; en un periódico de mayor circulación en ésta población y en el Boletín Judicial; asimismo fíjese una copia del mismo en la tabla de avisos de éste Juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Se expide el presente por el Segundo Secretario de Acuerdos de este Juzgado, Licenciado Adrián Arturo Vilchis Ocampo que da fe de lo actuado.-Doy fe.

Validación.- El Segundo Secretario de Acuerdos, certifica que mediante audiencia de fecha diez de marzo del año dos mil quince, se ordenó la publicación de edictos en el expediente JOF-324/2015, los cuales son entregados en fecha veintitrés de marzo del dos mil quince del año dos mil quince, y se fija un ejemplar del presente edicto en la tabla de avisos del Juzgado, el que deberá permanecer por todo el tiempo que dure del emplazamiento, lo que se hace constar para los fines legales a que haya lugar.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Adrián Arturo Vilchis Ocampo.-Rúbrica.

302-B1.-14, 25 mayo y 3 junio.

**JUZGADO MIXTO DE CUANTIA MENOR  
 DISTRITO DE ZUMPANGO  
 EDICTO**

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 313/2009, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR JOSE JAVIER NIETO JARDON, EN CONTRA DE JUAN DAVID DE LUCIO VILLEGAS, LA JUEZA MIXTO DE CUANTIA MENOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, POR AUTO DEL OCHO DE MAYO DE DOS MIL QUINCE, HA SEÑALADO LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA NUEVE DE JUNIO DEL DOS MIL QUINCE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE FAISAN, MANZANA CINCO (05) LOTE QUINCE (15), FRACCIONAMIENTO DEL BOSQUE, BARRIO DE SANTIAGO, SEGUNDA SECCION, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO; REGISTRADO ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, OFICINA REGISTRAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO BAJO LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES REGISTRALES: LIBRO UNO, SECCION PRIMERA, PARTIDA SETECIENTOS, VOLUMEN XXVII, DE FECHA CINCO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE; SIRVIENDO COMO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE \$580,000.00 (QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), QUE CORRESPONDE AL VALOR FIJADO EN EL AVALUO EMITIDO POR EL PERITO TERCERO EN DISCORDIA; SE CONVOCAN POSTORES MEDIANTE PUBLICACION DE EDICTOS POR TRES VECES, DENTRO DE NUEVE DIAS, POR LO QUE SE REFIERE AL REMATE DEL BIEN INMUEBLE DE MERITO, EN EL PERIODICO DE CIRCULACION AMPLIA EN LA ENTIDAD; EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN LA TABLA DE AVISOS DEL JUZGADO, DE MANERA QUE ENTRE LA PUBLICACION O FIJACION DEL ULTIMO EDICTO Y LA FECHA DE REMATE MEDIE UN TERMINO QUE NO SEA MENOR DE CINCO DIAS.- ZUMPANGO, MEXICO A ONCE DE MAYO DEL DOS MIL QUINCE.-SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA EVELYN ANAYELI GONZALEZ BAUTISTA.-RÚBRICA.

1011-A1.-19, 25 y 29 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL  
 EDICTO**

En el expediente número 231/2015, PEDRO ANZALDO LOPEZ, por propio derecho, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en la carretera Ixtapan – Tenancingo, sin número Colonia San Diego perteneciente al Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: NORTE: 35.38 metros con José Alberto Reverter Valdés, actualmente con el mismo promovente Pedro Anzaldo López; SUR: en dos líneas la primera de 20.00 y la segunda de 11.40 metros con Libramiento; ORIENTE: en cuatro líneas, la primera de 18.83, la segunda 22.66 metros, la tercera 22.16 metros y la cuarta de 22.50 con derecho de vía de la carretera libre Federal Toluca – Ixtapan de la Sal Km. 77.5; PONIENTE: en cinco líneas la primera de 12.23 metros, la segunda de 15.62 metros, la tercera de 15.18 metros, la cuarta de 20.05 metros y a quinta de 21.58 metros con derecho de vía de la autopista Toluca- Ixtapan de la Sal; con una superficie aproximada de 2755.00 metros cuadrados, (dos mil setecientos cincuenta y cinco metros cuadrados). Haciéndoles saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley; para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, Ixtapan de la Sal, México, a los once días del mes de mayo del año dos mil quince.- Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena el presente edicto: ocho de mayo del año dos mil quince.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Dámaso Cázares Juárez.-Rúbrica. **2418.-20 y 25 mayo.**

**JUZGADO SEPTIMO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TOLUCA  
 EDICTO**

En los autos del expediente número 1090/12, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por LUIS ARTURO GARCIA NAPOLES y/o EDI ESTRADA REYES, en su carácter de endosatario en procuración de MARTIN RAMIREZ ZUÑIGA en contra de JUAN LUIS CEBALLOS FLORES, la Licenciada María de Lourdes Hernández Garduño, Jueza Séptimo Mercantil de Primera Instancia de Toluca, México, que actúa en forma legal con Segundo Secretario que da fe, de conformidad con lo establecido por el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien mueble embargado en autos, señaló las once horas treinta minutos del día nueve de junio el dos mil quince, por lo que anúnciese su venta por tres veces, dentro de tres días, por medio de edictos que se publicarán por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en un periódico de amplia circulación de esta Entidad Federativa y en la tabla de avisos de este Juzgado, convocándose postores para la almoneda, sirviendo como precio base para el remate la cantidad de \$67,000.00 (SESENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en atención al avalúo emitido por la perito tercero en discordia Arquitecta Ana Lilia Alcalá Palomino, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, conforme lo establece el artículo 479 del Código de Procesal Civil Federal; convocándose postores, a quienes se les hace del conocimiento que el bien embargado consiste en: Un vehículo de motor de la marca Chevrolet tipo Corsa, cuatro puertas, serie 93CXM19298B211166, color blanco, placas de circulación MJD-55-88 del Estado de México, modelo dos mil ocho.

Dado en el Juzgado Séptimo Mercantil de Primera Instancia de Toluca, México, a los diecinueve días del mes de mayo de dos mil quince.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Fabiola Patricia Hernández González.- Rúbrica. Funcionario que lo emite: Secretario de Acuerdo del Juzgado Séptimo Mercantil de Toluca, México, Lic. Fabiola Patricia Hernández González.- Firma.- Rúbrica.

2451.- 21, 22 y 25 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TEXCOCO  
 EDICTO**

EXPEDIENTE NUMERO: 424/15  
 PRIMERA SECRETARIA.

JOSE FELIPE VAZQUEZ RUIZ y MARIA DE LA PAZ GALAN CABALLERO, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "XALPA", ubicado en el Poblado de San Miguel Tocuila, Municipio de Texcoco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 9.00 metros y colinda con calle Morelos; al sur: mide 9.00 metros y colinda con María Reyes Vázquez Ruiz, actualmente José Felipe Vázquez Ruiz y María de la Paz Galán Caballero; al oriente: 12.50 metros y colinda con cerrada Morelos; al poniente: 12.50 metros y colinda con Ignacio Ayala Morales actualmente Teresa Peralta Sosa, con una superficie total de 113.00 metros cuadrados.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días, se expiden en la Ciudad de Texcoco, Estado de México, a los catorce de mayo del año dos mil quince.- Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Germán Juárez Flores.- Rúbrica.

321-B1.-20 y 25 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 386/2015.  
SEGUNDA SECRETARIA.

LETICIA HERNANDEZ SANCHEZ, promueve en la vía de Procedimiento Judicial No Contencioso "Inmatriculación Judicial", respecto del terreno denominado "Buena Vista", ubicado en calle del Roble sin número, en la población y Municipio de Acolman, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: Al Norte: 31.00 metros con Horacio Robles Matus; Al Sur: 31.00 metros con María del Refugio Hernández; Al Oriente: 19.00 metros con Horacio Robles Matus; Al Poniente: 19.00 metros con calle del Roble, con una superficie total de 589.00 metros cuadrados. Relativo a la compraventa celebrada con FRANCISCO MORENO MARTINEZ, en fecha 27 de septiembre de 2006.- Publíquese una relación de la presente solicitud en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días. Se expiden los presentes en la Ciudad de Texcoco, México el día trece de marzo del año dos mil quince.- Doy fe.- Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Lilia Segura Flores.-Rúbrica.

2429.- 20 y 25 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL  
E D I C T O**

En el expediente número 232/2015, PEDRO ANZALDO LOPEZ, por propio derecho promueve en la vía de Procedimiento Judicial No Contencioso Información de Dominio, respecto del Inmueble ubicado en la carretera federal Ixtapan- Tenancingo, sin número, Colonia San Diego Alcalá perteneciente al Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: Norte: 25.03 metros con camino; Sur: 35.38 metros con Pedro Anzaldo López; Oriente: en cinco líneas, la primera de 28.90 metros, la segunda de 12.05 metros, la tercera de 14.90 metros, la cuarta de 16.47 metros y la quinta de 11.83 metros con derecho de vía de la carretera libre federal Ixtapan de la Sal- Tenancingo; Poniente: en tres líneas, la primera de 26.33 metros, la segunda de 22.27 metros, la tercera de 18.19 metros con derecho de vía de la Autopista Toluca- Ixtapan de la Sal, con una superficie aproximada de 2755.00 metros cuadrados. (dos mil setecientos cincuenta y cinco metros cuadrados). Haciéndoles saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley; para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días. Ixtapan de la Sal, México, a los once días del mes de mayo del año dos mil quince.- Doy fe.- Fecha del acuerdo que ordena el presente edicto: ocho de mayo del año dos mil quince.- Secretario de Acuerdos, Lic. José Dámaso Cázares Juárez.-Rúbrica.

2419.- 20 y 25 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

A QUIEN CORRESPONDA:

VERONICA LEAL MARTINEZ, por su propio derecho, bajo el número de expediente 448/2015, promovió en la vía de Procedimiento Judicial No Contencioso de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en calle Sin Nombre, sin número oficial, en el Pueblo de Visitación perteneciente al Municipio de Melchor Ocampo, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 15.00 metros y colinda con calle Privada; Al Sur: 15.00 metros y colinda con

propiedad de la señora Elvira Reyes Anaya; Al Oriente: 15.00 metros, y colinda con Camino Público; Al Poniente: 15.00 metros y colinda con la propiedad de la señora Elvira Reyes Anaya; superficie total: 225.00 metros cuadrados. Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en este lugar, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en término de Ley. Se expiden a los trece días del mes de mayo del dos mil quince.- Doy fe.- Cuautitlán, México a trece de mayo de dos mil quince.- Licenciada Ruperta Hernández Diego.- Segundo Secretario Judicial.-Rúbrica.

2420.- 20 y 25 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL  
E D I C T O**

En el expediente número 218/2015, SALVADOR ROGEL ROGEL y ROSA MARIA ALBARRAN DOMINGUEZ, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, diligencias de Información de Dominio respecto del terreno ubicado en calle Independencia sin número, en el Barrio de San Pedro, Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, mismo que mide y linda al Norte: 10.56 metros y colinda con Moisés Beltrán; Al Sur: 10.77 metros y colinda con calle Independencia; al Oriente: 18.03 metros y colinda con propiedad de los señores Doroteo Javier Rogel Ayala y Graciela Espinoza Ramírez; al Poniente: 13.11 metros y colinda con el señor Moisés Beltrán. Dicho inmueble cuenta con una superficie aproximada de 154.06 metros cuadrados. Haciéndoles saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley; para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días. Ixtapan de la Sal, México, a treinta de abril del año dos mil quince.- Doy fe.- Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación 28 de abril del año 2015.- Licenciado José Dámaso Cázares Juárez.- Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

2421.- 20 y 25 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 293/2015, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso promovido por BLANCA ESTELA NICANOR HERNANDEZ, a efecto de acreditar que ha poseído el bien inmueble que a continuación se describe por el tiempo y condiciones exigidas para prescribirlo y que por ende se ha convertido en dueña del mismo, y de su escrito inicial refirió: Que en fecha treinta de agosto de dos mil ocho, adquirió del señor BENITO CORRAL ESCOBAR, por medio de contrato privado de compra venta, el inmueble que se encuentra ubicado en San Francisco Tlalcalcalpan, Municipio de Almoloya de Juárez, Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: mide 16.50 metros colinda con propiedad de Jesús Ventolero Jacales; Al Sur: mide 16.50 metros colinda con calle Honduras; Al Oriente: mide 45.06 metros colinda con Santos Xingu Huerta; Al Poniente: 45.06 metros colinda con Feliciano Nicanor Miranda, que desde la fecha de celebración de contrato ha poseído el inmueble de referencia, exhibiendo un certificado de no inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral respecto del inmueble en cuestión, con el cual acredita que el mismo no se encuentra inscrito a favor de persona alguna, por lo cual promueve diligencias de información de dominio para demostrar que ha adquirido el bien inmueble en comento por medio de la prescripción positiva.- Admitida su solicitud, se ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a

deducirlo en términos de Ley.- Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación once de mayo de dos mil quince.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Sonia Garay Martínez.- Rúbrica.

2422.- 20 y 25 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente 231/2010, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por EDGAR TREJO CASTILLO, en su carácter de endosatario en propiedad de JUAN LUIS GARCIA QUIROZ, en contra de PASCUAL FLORES SANCHEZ, el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, dictó un auto del cual se ordenó señalar las diez horas del día doce de junio de dos mil quince, para que tenga lugar la primera almoneda de remate del bien inmueble embargado en autos, consistente en el lote de calle Tucanes, Manzana 28, Lote 30, Colonia SUTEYM, Almoloya de Juárez, Estado de México, con los siguientes antecedentes registrales: volumen 372, partida 832, libro primero, sección primera de fecha 11 de junio de 1996, con número de folio real 38717, a favor del demandado PASCUAL FLORES SANCHEZ, y con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 7.00 m con calle Tucanes; al sur: 7.00 m con lote 5; al oriente: 17.15 m con lote 31; y al poniente: 17.15 m con lote 29, con una superficie aproximada de ciento veinte metros cuadrados. Por lo que, anúnciese su venta en forma legal por tres veces dentro de nueve días en un Periódico de mayor circulación de esta Entidad Federativa, en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este Juzgado. Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado, por los peritos, es decir, de la cantidad de \$1,029,305.16 (UN MILLON VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS 16/100 M.N.), por lo tanto, asimismo, en términos del artículo 1069 del Código en cita, notifíquese a BANCRECER S.A actualmente BANORTE, en el domicilio que se indica mediante escrito de veinticinco de febrero del año en curso. Así como al demandado en el domicilio que señalara mediante escrito de cuatro de noviembre de dos mil catorce. Toluca, México seis días del mes de mayo del año dos mil quince.- Doy fe.- En cumplimiento a los autos de fecha veintiocho (28) de abril y seis (06) de mayo del año dos mil quince.- Lic. Julia Martínez García.- Secretario Judicial del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México.- Rúbrica.

2292.- 13, 19 y 25 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE  
PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 546/2014.

JUICIO: PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO.

PROMOVIDO POR: MIGUEL ANGEL AGUIRRE ALMAGUER.

MIGUEL ANGEL AGUIRRE ALMAGUER, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso Diligencias de Información de Dominio respecto del predio denominado "La Cuchilla" que se encuentra ubicado en Avenida Ejercito del Trabajo Kilómetro 20.5, Colonia La Blanca, Municipio de Tlalnepanitla de Baz, Estado de México, desde hace veinticuatro años aproximadamente Miguel Angel Aguirre Almaguer se encuentra en posesión del predio citado, la causa generadora de su posesión lo es sobre la base del contrato de compraventa que en forma escrita realizó con el señor Angel Guerrero Loza, en fecha cinco de septiembre de 1990, fecha desde la cual tiene la posesión física y material del inmueble motivo del contrato privado de compraventa en forma continua, pública de buena fe a título de propietario. El inmueble tiene una superficie de 348.21 metros cuadrados con las siguientes

medidas y colindancias: AL NORTE: en 18.95 metros lindando con Jesús Manuel Espitia Santa Cruz; AL SUR: en 15.14 metros; lindando con Marín Hernández García; AL OESTE: en 20.90 metros; lindando con Avenida Ejercito del Trabajo; y AL ESTE: en 19.84 metros, lindando con las vías de Ferrocarril, actualmente Ferrocarriles Suburbanos, S.A.P.I. de C.V. dicho inmueble se encuentra registrado físicamente a nombre de Miguel Angel Aguirre Almaguer y no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepanitla, Estado de México.

Publíquese el presente por dos veces con intervalos de dos días cuando menos, entre uno y otro, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación de esta población, se expiden los presentes a los siete días del mes de agosto del año dos mil catorce.-Fecha del acuerdo veintisiete de junio de dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Rita Erika Colín Jiménez.-Rúbrica.

2415.-20 y 25 mayo.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

LA SOCIEDAD DENOMINADA GRUPO INMOBILIARIO DE MEXICO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR SU ADMINISTRADOR UNICO EL SEÑOR AUGUSTO RODRIGUEZ ALVARO, promueve Inmatriculación Administrativa en el expediente: 33602/12/2015, sobre un predio ubicado en Av. Monasterio S/N., perteneciente al Municipio de Santiago Tianguistenco, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en dos líneas, la primera de 117.00 mts. con propiedad privada y la segunda de 12.00 mts. linda con lote; al sur: en tres líneas, la primera de 25.00 mts. la segunda de 40.00 mts. con Avenida Monasterio, y la tercera de 59.50 mts. y linda con lote; al oriente: en dos líneas la primera de 5.5 mts. la segunda de 38.50 mts. y linda con lote 1; al poniente: en dos líneas de 5.30 mts. y linda con camino viejo a Almoloya del Río y 33.50 metros con propiedad privada. Con una superficie aproximada de 1133.62 M2.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenango del Valle, México a 12 de mayo de 2015.- Registradora de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tenango del Valle, M. en D. Claudia González Jiménez.- Rúbrica.

2340.- 15, 20 y 25 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

JOSE FROYLAN BUSTAMANTE CRUZ, DAVID SAUL BUSTAMANTE CRUZ y MIGUEL ANGEL BUSTAMANTE CRUZ. Con número de expediente 132709/174/2014 promueven Inmatriculación Administrativa respecto del predio Xolaltenco, ubicado en calle 5 de Mayo, en el pueblo de San Joaquín Coapango, Municipio de Texcoco, Estado de México. El cual mide y linda con: AL NORTE: 126.12 metros colinda con cerrada conocida como 5 de Mayo; AL SUR: 120.98 metros, colinda con José Froylán Bustamante Santamaría; AL ORIENTE: 94.72 metros, colinda con Canal de Riego; AL PONIENTE: 89.20 metros con calle 5 de Mayo. Con una superficie aproximada de 11,302.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco Méx., a 12 de mayo del 2015.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Octavio Salcedo Briseño.-Rúbrica.

2416.-20, 25 y 28 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
EDICTO**

No. de trámite 10903-17/2014, El C. YOLANDA BRAVO MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Rancho de Vargas, Población de Buenavista, Municipio de Jilotepec, Distrito Judicial de Jilotepec, mide y linda: Norte: 160.00 metros con señor Pascual Achely Granados; Sur: 96.50 y 44.80 metros con señor Vicente Bravo Martínez y Félix Martha Bravo Baltazar; Oriente: 109.00 y 148.00 metros con señora Félix Martha Bravo Baltazar, Michel Parrasales Bravo y Marisol Parrasales Bravo; Poniente: 249.00 metros con señor Pascual Achely Granados; superficie aproximada de: 32,909.00 m2.-

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México a; 15 de mayo de 2015.- C. Registrador, M. en D. Guadalupe Jaqueline Baza Merlos.-Rúbrica.

2428.-20, 25 y 28 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
EDICTO**

No. de trámite 10904-18/2014, El C. OFELIA CORREA ARTEAGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Las Manzanas, Municipio de Jilotepec, Distrito Judicial de Jilotepec, mide y linda: Norte: 15.00 metros con Lucía Cruz Cruz; Sur: 15.00 metros con Justina López Leonardo; Oriente: 15.00 metros con calle Palmar; Poniente: 15.00 metros con Justina López Leonardo; superficie aproximada de: 225.00 m2.-

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México a; 15 de mayo de 2015.- C. Registrador, M. en D. Guadalupe Jaqueline Baza Merlos.-Rúbrica.

2428.-20, 25 y 28 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
EDICTO**

No. de trámite 10905-16/2014, El C. MARIA MONROY MIRANDA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Rancho El Rosario, Xhisda, Municipio de Jilotepec, Distrito Judicial de Jilotepec, mide y linda: Norte: 84.11 metros con Facundo García Alcántara; Sur: 83.31 metros con Facundo García Alcántara; Oriente: 20.78 metros con Facundo García Alcántara; Poniente: 19.51 metros con camino de terracería; superficie aproximada de: 1,684.00 m2.-

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México a; 15 de mayo de 2015.- C. Registrador, M. en D. Guadalupe Jaqueline Baza Merlos.-Rúbrica.

2428.-20, 25 y 28 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 05 de Abril de 2015.

Licenciado Alfonso Flores Macedo, notario público número veintiocho del Estado de México, con residencia en esta ciudad, hago constar que mediante escritura "76492", volumen "1592", de fecha "29 de octubre de 2014", se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión a bienes de la señora **MARÍA GRACIELA FLORES TORRES**, a solicitud de los señores **MARINA Y ROGELIO** ambos de Apellidos **FLORES TORRES** como hermanos de la de cujus, en su carácter de posibles herederos, en la cual manifiestan su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de acuerdo al título cuarto, capítulo primero, sección segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su reglamento, por lo que dejan radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y manifiestan que no tienen conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos acreditando la muerte de la señora **MARIA GRACIELA FLORES TORRES**, con su acta de defunción y el entroncamiento con el de cujus con sus respectivas actas de matrimonio y nacimiento.

Para su publicación dos veces de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO".

A T E N T A M E N T E

LIC. ALFONSO FLORES MACEDO.- RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. VEINTIOCHO  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2315.- 14 y 25 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "93,342", del Volumen 1,672 de fecha 07 de Mayo del año 2015, se dio fe de: LA RADICACION DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR MIGUEL DIAZ PINEDA, PARA CUYO EFECTO COMPARECE ANTE MI EL SEÑOR JOSE LUIS HURTADO FLORES EN REPRESENTACION DE LA SEÑORA ELOISA MARTINEZ MONROY, QUIEN A SU VEZ ES HEREDERA Y ALBACEA DE LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA JUANA GARCIA VIUDA DE DIAZ, EN SU CARÁCTER DE PRESUNTA HEREDERA DE DICHA SUCESION. En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción y nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-  
RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 96.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

303-B1.-14 y 25 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 173 DEL ESTADO DE MEXICO  
 IXTAPALUCA, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

Mediante escritura 940 extendida el 5 de mayo de 2015, se RADICO ante el suscrito notario, la sucesión legítima a bienes de doña ALMA CELINA CUEVAS ESPINOZA, a solicitud de don JORGE CHAVARRIA ROSALES, en su carácter de Cónyuge Supérstite, y de doña JAQUELINE EUNICE CHAVARRIA CUEVAS y don OSCAR CHAVARRIA CUEVAS, en su carácter de hijos de la autora de la referida sucesión, quienes exhibieron al efecto los documentos del Registro Civil con los que se acredita el fallecimiento de la primera, su matrimonio y el entroncamiento entre dichas personas, manifestando que saben y les consta que la Autora de la citada sucesión, no procreó más hijos y que no conocen de la existencia de persona alguna diversa de ellos mismos, con derecho a heredar en el mismo grado o en uno preferente, en términos de los capítulos segundo y tercero del título cuarto, libro sexto del Código Civil del Estado de México.

Ixtapaluca, Estado de México, a 11 de mayo de 2014.

LIC. ENRIQUE COVARRUBIAS GONZALEZ.-RÚBRICA.  
 NOTARIO 173 DEL ESTADO DE MEXICO.  
 308-B1.-15 y 25 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 107 DEL ESTADO DE MEXICO  
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LIC. ROSA MARÍA REED PADILLA, NOTARIA 107 ESTADO DE MÉXICO, NAUCALPAN."

De conformidad con el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por

escritura número 11,432, firmada el 30 de abril de 2015, ante la suscrita, se tuvo por radicada la sucesión intestamentaria a bienes de la señora doña MARÍA SOCORRO PADILLA PÉREZ, también conocida como SOCORRO PADILLA, que denunció el señor EFRAÍN MUÑOZ PADILLA, en su carácter de hijo y como presunto único y universal heredero.

Naucalpan, México, a 30 de abril de 2015.

LIC. ROSA MARÍA REED PADILLA.- FIRMA.- RÚBRICA.  
 NOTARIA NÚMERO CIENTO SIETE.  
 967-A1.- 14 y 25 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 16 DEL ESTADO DE MEXICO  
 TEXCOCO, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

Por Escritura Número 43708-828 de fecha 17 de abril de 2015, a petición expresa de las señoras MARÍA TRINIDAD SANTILLAN MONTIEL, MA. GUADALUPE ARROYO MONTIEL y JUANA ARROYO MONTIEL, en su carácter de presuntas herederas, se radicó en esta notaria a mi cargo, la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora RAFAELA MONTIEL FERNÁNDEZ, (quien también se ostentaba como RAFAELA MONTIEL FERNÁNDEZ, RAFAELA MONTIEL DE ARROYO, RAFAELA MONTIEL DE A. y RAFAELA MONTIEL).

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECISÉIS  
 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA  
 EN LA CIUDAD DE TEXCOCO.-.....

LIC. JUAN CARLOS PALAFOX VILLALVA.- RÚBRICA.

PARA QUE SE PUBLIQUEN DOS VECES CON  
 INTERVALO DE SIETE DÍAS HÁBILES.  
 304-B1.- 14 y 25 mayo.



GOBIERNO DEL  
 ESTADO DE MÉXICO



"2015, AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON"

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC  
 EDICTO**

EL C. JOSE LUIS ENRIQUEZ LAGAR, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, LA REPOSICIÓN de la Partida 170 Volumen 1040, Libro Primero Sección Primera, de fecha 17 de abril de 1991, mediante trámite de folio: 587.- Referente a la INSCRIPCIÓN DEL INSTRUMENTO DE INFONAVIT NUMERO 0973920-1, DE FECHA 23 DE MAYO DE 1989.- OPERACIÓN: COMPRAVENTA.- VENDEDOR: EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT).- DEBIDAMENTE REPRESENTADO.- COMPRADOR: EL SEÑOR JOSE ENRIQUEZ LAGAR.- QUIEN COMPRA Y ADQUIERE: Inmueble, Tipo de vivienda unifamiliar, Manzana "A", Lote A-7, Régimen único, Vivienda 6, Consta de Estancia-comedor, cocina, un baño, 2 recamaras, una alcoba y Patio de Servicio, ubicado en el Conjunto Habitacional LLANO DE LOS BAEZ.- SUPERFICIE DE: 90.00 M2.- Con las siguientes medidas y linderos: AL NORORIENTE: EN 2 TRAMOS DE 3.22 Y 2.80 MTS. CON FACHADA PRINCIPAL A ÁREA COMÚN DEL RÉGIMEN.- AL NORPONIENTE: EN 1.05 M. CON FACHADA LATERAL A ÁREA COMÚN DEL RÉGIMEN Y 8.905 M. CON LA VIVIENDA NO. 5.- AL SURPONIENTE: EN 6.02 M. CON FACHADA POSTERIOR A AREA COMUN DEL RÉGIMEN.- AL SURORIENTE: EN 9.95 M. CON VIVIENDA NO. 7.- ARRIBA: CON LOZA DE AZOTEA ABAJO CON CIMENTACION.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 07 de mayo del 2015.

**A T E N T A M E N T E**

LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.-RÚBRICA.  
 REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO  
 DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

2341.-15, 20 y 25 mayo.



SKY BLUE DE MEXICO, S.A. DE C.V.

**BALANCE GENERAL AL 31/01/2015 (LIQUIDACIÓN FINAL)**

DESCRIPCIÓN	SALDO FINAL DEL MES	DESCRIPCIÓN	SALDO FINAL DEL MES
<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>		<b>PASIVO A CORTO PLAZO</b>	
CREDITO AL SALARIO X APLICAR	\$222,778.58	(NO HUBO EN EL PERIODO)	
SUB EMPLEO X APLICAR	141,348.53		
<b>TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b>364,127.11</b>		
<b>ACTIVO DIFERIDO (NO SE ADQUIRIERON ACTIVOS)</b>		<b>CAPITAL CONTABLE</b>	
<b>ACTIVO DIFERIDO PAGOS POR ANTICIPADO</b>	<b>\$6,563.00</b>	CAPITAL SOCIAL	\$6,025,493.77
IMPUESTOS A FAVOR	\$256,458.09	RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERI	-5,398,345.57
<b>TOTAL DE ACTIVO DIFERIDO</b>	<b>\$263,021.09</b>	<b>TOTAL DE CAPITAL CONTABLE</b>	<b>627,148.20</b>
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>\$627,148.20</b>	<b>TOTAL PASIVO + CAPITAL</b>	<b>\$627,148.20</b>

Sr. Pablo Muñoz Rosas  
Liquidador  
SKY BLUE DE MEXICO S.A. DE C.V.  
(Rúbrica).

C.P. Lucio Rojas Rodríguez  
Cédula Profesional  
1759590  
(Rúbrica).



SKY BLUE DE MEXICO, S.A. DE C.V.

**ESTADO DE RESULTADOS AL 31/01/2015 (LIQUIDACIÓN FINAL)**

INGRESOS (NO SE OBTUBIERON INGRESOS)	\$0
EGRESOS (NO SE REALIZARON COMPRAS Y GASTOS)	0
UTILIDAD	<u>\$0</u>

Sr. Pablo Muñoz Rosas  
Liquidador  
SKY BLUE DE MEXICO S.A. DE C.V.  
(Rúbrica).

C.P. Lucio Rojas Rodríguez  
Cédula Profesional  
1759590  
(Rúbrica).

**CASEY SERVICES, S.A. DE C.V.**

CASEY SERVICES, S.A. DE C.V.  
EN LIQUIDACION

ACTIVO		
Efectivo en caja		\$ 0
PASIVO		\$ 0
CAPITAL		\$ 0

El presente balance final de liquidación de CASEY SERVICES, S.A. DE C.V. -EN LIQUIDACION- se publica en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Estado de México a 27 de Abril de 2015.

José Luis Rosales Martínez  
Liquidador  
(Rúbrica).

312-B1.- 15, 25 mayo y 5 junio.

**LUAN MERCANCIAS VEND, S.A. DE C.V.**

LUAN MERCANCIAS VEND, S.A. DE C.V.  
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 21 DE ABRIL DE 2015.

ACTIVO		PASIVO	
Circulante	\$ 0.00	Circulante	\$ 0.00
Fijo	\$ 0.00	Fijo	\$ 0.00

Fernando Sánchez Elizalde

Liquidador  
(Rúbrica).

312-B1.- 15, 25 mayo y 5 junio.

**DESIGN YOUR UNIVERSE, S.A. DE C.V.**

DESING YOUR UNIVERSE, S.A. DE C.V.  
EN LIQUIDACION

ACTIVO		
Efectivo en caja		\$ 0
PASIVO		\$ 0
CAPITAL		\$ 0

El presente balance final de liquidación de DESING YOUR UNIVERSE, S.A. DE C.V.- EN LIQUIDACION- se publica en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Estado de México a 20 de Abril de 2015.

José Marcos Alvarado Villa  
Liquidador  
(Rúbrica).

312-B1.- 15, 25 mayo y 5 junio.

**RIVCAS Y ASOCIADOS, S.C.,  
EN LIQUIDACIÓN**  
RIVCAS Y ASOCIADOS, S.C., EN LIQUIDACIÓN,  
BALANCE FINAL

Estado de Situación Financiera al 31 de marzo de 2015

- ACTIVO -	
DEUDORES DIVERSOS	20,000
TOTAL ACTIVO	
	20,000
- PASIVO Y CAPITAL -	
PATRIMONIO	20,000
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	
	20,000
LUIS ERNESTO RIVAS CASTILLO LIQUIDADOR (RÚBRICA).	

901-A1.-4, 14 y 25 mayo.



**HORCHATA, S.A. DE C.V.**

**HORCHATA S.A. DE C.V.**

BALANCE AL 31 DE MARZO DE 2015. (LIQUIDACIÓN)

ACTIVO		CAPITAL	
BANCOS	10,000.00	CAPITAL SOCIAL	10,000.00
ACTIVO CIRCULANTE	10,000.00	SUMA CAPITAL	10,000.00
SUMA EL ACTIVO	10,000.00	TOTAL DEL PASIVO Y CAPITAL	10,000.00

LIQUIDADOR  
ARTURO FLORES PERALTA  
(RÚBRICA).

930-A1.-11, 25 mayo y 8 junio.